



Expediente No.:

Acto Administrativo de Permiso

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2015- 00251

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Otorga el Título Habilitante de Permiso para la prestación del servicio de audio y video por suscripción modalidad de cable físico a denominarse "TELEBUCAY", a favor de la Compañía TELEBUCAY S.A.

En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 148 No. 3, de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, que faculta a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, y en consideración a los siguientes antecedentes y fundamentos:

I ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.-

1.1. Mediante comunicación s/n de 03 de junio de 2014, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-005918 de 04 de junio de 2014, la señora Blanca Inés Montero Bermeo representante legal de la compañía TELEBUCAY S.A., presentó la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELEBUCAY S.A.", para servir a la ciudad General Antonio Elizalde, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Cumandá, provincia de Chimborazo, además solicitó la operación de un canal local para programación propia.

1.2. Con oficio No. SENATEL-DGGST-2014-1279-OF de 14 de octubre de 2014, la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones solicitó a la compañía TELEBUCAY S.A., presente un alcance al estudio técnico donde se justifique las observaciones realizadas.

1.3. Mediante comunicación s/n de 27 de octubre de 2014, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-011448 de 29 de octubre de 2014, la compañía TELEBUCAY S.A., da contestación al oficio SENATEL-DGGST-2014-1279-OF de 13 de octubre de 2014, adjuntando el alcance al estudio técnico relacionado a la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELEBUCAY S.A.", para servir a la ciudad General Antonio Elizalde, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Cumandá, provincia de Chimborazo.

1.4. Mediante comunicación s/n de 11 de noviembre de 2014, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-011900 de 12 de noviembre de 2014, la compañía TELEBUCAY S.A., desiste de la solicitud para operar un canal local para programación propia en el sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELEBUCAY S.A.".

1.5. Con oficio DSNT-2015-0049 de 12 de enero de 2015, se remite al CORDICOM el desistimiento del canal local para programación propia presentado por la peticionaria con comunicación s/n de 11 de noviembre de 2014 HT: SENATEL-2014-011900 de 12 de noviembre de 2014.



1.6. Con oficio No. SENATEL-DGGST-2015-0086-OF de 14 de enero de 2015, la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones solicitó a la compañía TELEBUCAY S.A., presente un alcance al estudio técnico donde se justifique las observaciones realizadas.

1.7. Con comunicación s/n de 26 de enero de 2015, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2015-001199 de 28 de enero de 2015, la compañía TELEBUCAY S.A., da contestación al oficio SENATEL-DGGST-2015-0086-OF de 14 de enero de 2015, adjuntando el alcance al estudio técnico relacionado a la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELEBUCAY S.A.", para servir a la ciudad General Antonio Elizalde, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Cumandá, provincia de Chimborazo.

1.8. Mediante memorando No. ARCOTEL-DRS-2015-0309-M de 14 de mayo de 2015, la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones, remitió los informes técnico y financiero en el que concluyó, "...técnicamente es factible otorgar el permiso a favor la compañía TELEBUCAY S.A., para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELEBUCAY S.A.", para servir a la ciudad General Antonio Elizalde, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Cumandá, provincia de Chimborazo, bajo las características técnicas descritas en el presente informe...".

1.9. Mediante memorando No. ARCOTEL-2015-DPT-0117-M de 01 de junio de 2015, la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones remitió a la Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL el Informe del Plan de Gestión respecto de la solicitud de un permiso para la operación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELEBUCAY", en el que concluyó que:

*"El presente Plan de Gestión se encuentra **APROBADO**".*

1.10. Con memorando No. ARCOTEL-2015-DJR-2015-0540-M de 05 de junio de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL, emitió el informe de cumplimiento de requisitos determinados en el artículo 28 del "REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN".

1.11. La Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL, a través de memorando ARCOTEL-DJR-2015-0734-M de 10 de julio de 2015, concluyó que: "En orden a los antecedentes, fundamentos jurídicos, análisis expuesto y considerando que la peticionaria, ha dado cumplimiento con lo determinado en el artículo 28 del "REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN"; es criterio de esta Dirección que, en su calidad de delegado de la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, según consta de la Resolución No. ARCOTEL-2015-00132 de 16 de junio de 2015, y al contar con los informes técnico – económico y del plan gestión favorables, debería otorgar el respectivo título habilitante del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELEBUCAY S.A.", para servir a la ciudad General Antonio Elizalde (Bucay), provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Cumandá, provincia de Chimborazo, a favor de la compañía TELEBUCAY S.A.".

1.17. Mediante Resolución ARCOTEL-2015-00181, de 17 de julio de 2015, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió:

"ARTÍCULO DOS.- Otorgar el permiso a favor de la Compañía TELEBUCAY S.A., para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELEBUCAY S.A.", para servir a la ciudad



General Antonio Elizalde, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Cumandá, provincia de Chimborazo...".

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones – LOT, publicada en el Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, crea a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de los medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Segundo.- El uso del espectro radioeléctrico asociado a las redes satelitales DTH, así como la prestación de servicios de audio y video por suscripción realizada a través de tales redes DTH (direct to home) serán administrados, regulados y controlados por el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la LOT; adicionalmente, en el artículo 109 se establece que la provisión de capacidad satelital, la prestación de servicios de comunicaciones directas por satélites, así como la prestación de servicios de telecomunicaciones y uso del espectro radioeléctrico asociado a redes satelitales se regirán por lo dispuesto en la Ley en referencia, sus reglamentos y las regulaciones respectivas. La prestación de servicios realizada a través de redes satelitales y el uso del espectro radioeléctrico asociado a satélites requerirán la obtención de los títulos habilitantes de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y normativa que emita la ARCOTEL.

Tercero.- En el inciso final del artículo 37 de la LOT se determina: *"Para el otorgamiento y renovación de los títulos habilitantes y sistemas de audio y video por suscripción, se estará a los requisitos y procedimientos previstos en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General y la normativa que para el efecto emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones."*, correspondiendo a un Permiso la prestación del servicio de audio y video por suscripción.

Cuarto.- La LOT, en su artículo 144, dentro de las competencias de la ARCOTEL, incorpora la siguiente: *"11. Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes."*, otorgando en el artículo 148 a la Dirección Ejecutiva, las atribuciones de *"3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio."*, *"16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio."*

Quinto.- La LOT, en sus Disposiciones Transitorias señala: *"Segunda.- Los títulos habilitantes cuyo otorgamiento se encuentren en curso al momento de la promulgación de la presente Ley se tramitarán siguiendo los procedimientos previstos en la legislación anterior ante la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. No obstante, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones establecerá los contenidos, condiciones, términos y plazos de dichos títulos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley."* (...) *Quinta.- La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente Ley, adecuará formal y materialmente la normativa secundaria que haya emitido el CONATEL o el extinto CONARTEL y expedirá los reglamentos, normas técnicas y demás regulaciones previstas en esta Ley. En aquellos aspectos que no se opongan a la presente Ley y su Reglamento General, los reglamentos emitidos por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones se mantendrán vigentes, mientras no sean expresamente derogados por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones."*

Sexto.- En el Suplemento del Registro Oficial 123 de 14 de noviembre de 2013, se publicó el Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por

Suscripción; en cuanto a los requisitos para obtener un permiso para la operación de sistemas de audio y video por suscripción, estos se encuentran determinados en el artículo 28.

Séptimo.- Con Resolución RTV-530-18-CONATEL-2014 de 17 de julio de 2014, se aprobó el título habilitante de Permiso para los sistemas de audio y video por suscripción en la modalidad cable físico y con Resolución TEL-612-27-CONATEL-2013 de 15 de noviembre de 2013, se aprobó el título habilitante de Permiso para los sistemas de audio y video por suscripción en la modalidad DTH.

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a través de su delegado conforme lo dispuesto en la Resolución ARCOTEL-2015-00132, artículo 2, numeral 2.1.8.

RESUELVE:

Artículo 1. Otorgar a favor de la Compañía TELEBUCA Y S.A., el título habilitante de permiso para la prestación de SERVICIOS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN, por el lapso de quince años (15), en régimen jurídico actualizado y de conformidad con el siguiente contenido, términos, condiciones y plazos.

Artículo 2.- La instalación, operación y explotación del servicio de audio y video por suscripción, deberá realizarse de conformidad con el presente título habilitante, La Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación, reglamentos y resoluciones que emita la ARCOTEL.

Artículo 3.- Los valores que los prestadores deben cancelar por concepto de derechos de permiso, pagos mensuales y renovaciones por el uso del sistema, se sujetarán a lo establecido para concesiones en el Reglamento de Tarifas vigente o la norma que le sustituya.

Artículo 4. El poseedor del título habilitante, de conformidad con lo que determine la normativa que para el efecto se emita, entregará a la ARCOTEL una garantía de fiel cumplimiento, a nombre de la ARCOTEL con características de irrevocable y de cobro inmediato. La garantía permanecerá vigente mientras dure este título habilitante de permiso, y hasta por noventa días adicionales a la fecha de su vencimiento o terminación.

Artículo 5. Este título habilitante terminará por las causales previstas en la Ley Orgánica de Comunicación, artículo 47 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley y demás normativa vinculada, disposiciones contenidas en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, lo señalado en el presente título habilitante. El procedimiento para la terminación será el previsto en el Ordenamiento Jurídico Vigente.

Artículo 6. La Compañía TELEBUCA Y S.A., por intermedio de su representante Legal y a través de la suscripción de la declaración de sujeción constante a continuación del Anexo 2, se sujeta en forma estricta al cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente título habilitante, sus Anexos y Apéndices, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General de aplicación, reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación y el ordenamiento jurídico vigente, en lo que resulte pertinente.

Artículo 7. Forman parte integrante del presente título habilitante, los siguientes documentos:



- a) Nombramiento de la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL.
- b) Copia de la Resolución No. ARCOTEL-2015-00181, de 17 de julio de 2015
- c) Anexo 1, Datos Generales.
Anexo 2, Condiciones Generales.
Apéndice 1: Información Técnica (informe técnico)
Apéndice 2: Definiciones Específicas
- d) Declaración de Sujeción.
- e) Copia de los informes de factibilidad técnico, financiero, legal, y de gestión.
- f) Copia del nombramiento del beneficiario.
- g) Copia del Registro Único de contribuyentes RUC.
- h) Copia del pago por concepto de derechos de permiso.

Con la emisión y registro del presente título habilitante, se entenderá para todos sus efectos, actualizada y adecuada la Resolución ARCOTEL-2015-00181 de 17 julio de 2015, en cuanto al contenido, términos, condiciones y plazos del presente instrumento.

Se dispone a la Dirección Jurídica de Regulación, realice la inscripción de este título habilitante y sus anexos en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes y proceda con las notificaciones respectivas.

Dado en Quito, a **07 AGO. 2015**

Ing. Marcelo Avendaño Mora
DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR
Abg. David Paredes B.	Dra. Piedad Maldonado	Dr. Julio Martínez-Acosta

ANEXO 1

DATOS GENERALES

DATOS DEL POSEEDOR DEL TITULO HABILITANTE DE PERMISO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN MODALIDAD CABLE FISICO			
RAZÓN SOCIAL	TELEBUCAY S.A.		
RUC/C.C./Pasaporte	1792158567001	NACIONALIDAD:	ECUATORIANA
DOMICILIO Y NOTIFICACIONES	CALLE HAITI Oe925 Y ANTONIO DE PINEDA		
REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA RESPONSABLE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	Nombres/Apellidos: MONTERO BERMEO BLANCA INES C.C/Pasaporte: 150029927-4 Cargo: GERENTE GENERAL		
DATOS GENERALES			
PLAZO DE INICIO DE OPERACIONES	1 año.	NÚMERO DE EXPEDIENTE	
DESCRIPCIÓN DE LA RED	Ver apéndices.		
DURACIÓN	15 años.		
ÁMBITO DE COBERTURA	Ver apéndices.		
DIRECCIÓN RESPONSABLE DEL REGISTRO Y CUSTODIA DE TITULO	Dirección Jurídica de Regulación.		
DIRECCIÓN/ES RESPONSABLE/S DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TITULO HABILITANTE	Dirección de Regulación de Servicios		
Paga Derechos de Permiso y pagos mensuales	SI		
Paga Derechos de Concesión de Uso de Frecuencias	No.		
Paga tarifas por uso de frecuencias	No.		
Paga la contribución prevista en el artículo 92 de la LOT	No.		
Está sujeto al artículo 34 de la LOT, si su número de abonados, clientes/usuarios lo determina.	SI.		
Sujeto a la presentación de garantías de fiel cumplimiento del título habilitante	Sí, conforme la normativa y resoluciones que se emitan para el efecto.		

Memorando Nro. ARCOTEL-CTR-2015-0042-M

Quito, D.M., 07 de agosto de 2015

PARA: Sra. Dra. Myrian Lucía Ortiz Bonilla
Secretaria General

ASUNTO: Solicitud Título Habilitante "TELEBUCAY"

De mi consideración:

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución ARCOTEL-2015-00181 de 17 de julio de 2015, la misma que fue notificada el 21 de julio de 2015 mediante oficio ARCOTEL-DGDA-2015-0201-OF, y de acuerdo al Modelo de Título Habilitante contenido en la Resolución ARCOTEL-2015-00170 de 10 de julio de 2015, solicito a usted se realice el trámite respectivo para la numeración de la Resolución que otorgará el Título Habilitante de Permiso para la prestación del servicio de audio y video por suscripción modalidad de cable físico a denominarse "TELEBUCAY S.A.", para servir a la ciudad General Antonio Elizalde, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Cumandá, provincia de Chimborazo, a favor de la Compañía TELEBUCAY S.A.

Atentamente,



Ing. Marcelo Antonio Avendaño Mora
COORDINADOR TÉCNICO DE REGULACIÓN

dp

*Recibido para numeración
7/AGO/2015
13H:15
Cy*

*Recibido
As. 12h02
07.08.15*



Tiene derecho a interconectarse a la red pública	No.
Sujeto a mantener póliza de seguros contra todo riesgo "all risk", que permitan salvaguardar los bienes del prestador contra actos producidos por terceros y fuerza mayor.	Sí, conforme la normativa y resoluciones que se emitan para el efecto.

ANEXO 2

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 1: OBJETO Y SISTEMAS QUE LE CORRESPONDE OPERAR.-

- 1.1** El poseedor del título habilitante, está facultado para la prestación del servicio de audio y video por suscripción, en la modalidad de cable físico a denominarse "TELEBUCAY", para servir a la ciudad General Antonio Elizalde, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Cumandá, provincia de Chimborazo, de conformidad a las leyes y reglamentos vigentes de la materia. El prestador del servicio se compromete a respetar durante la vigencia del título habilitante cada una de las especificaciones aquí detalladas así como las constantes en los Apéndices, las cuales son de cumplimiento obligatorio.
- 1.2** La transmisión de las señales debe cumplir con las características técnicas señaladas en la norma técnica para el servicio, en la modalidad bajo la cual se ha otorgado el presente título habilitante.

ARTÍCULO 2: OBLIGACIONES GENERALES.-

2.1 Para con el abonado/cliente/suscriptor-usuario:

- a. Se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación y demás normativa secundaria; así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en lo que resulte aplicable; y, a lo señalado en las Resoluciones y Disposiciones de la ARCOTEL.
- b. El prestador garantizará que el suscriptor del servicio de audio y video por suscripción, pueda elegir automáticamente entre la programación que él ofrece en su sistema y la programación de la televisión abierta que su receptor pueda sintonizar en el área autorizada; y, en el caso de canales internacionales codificados, los que legalmente haya contratado a quien origina la señal o su representante.
- c. El prestador tiene la obligación de transmitir en su sistema los canales de televisión abierta nacional, zonal y local de conformidad con la normativa aplicable.
- d. El prestador tiene la obligación de incorporar en su grilla de programación los canales de televisión de señal abierta, autorizada a empresas o instituciones públicas, siempre y cuando las señales de dichos canales puedan ser receptadas vía satélite.

2.2 Inspecciones y Operación:

La provisión del servicio de audio y video por suscripción, se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de Comunicación, su reglamento general, Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el Ordenamiento Jurídico Vigente, este título habilitante y sus anexos y apéndice.

El Prestador deberá permitir el ingreso a sus instalaciones a funcionarios-servidores, debidamente autorizados por la ARCOTEL de acuerdo al procedimiento establecido por esta entidad, tomando en consideración la opinión del Prestador, para la realización de inspecciones y otras actividades de control, sin necesidad de notificación, y brindar todas las facilidades requeridas y prestar los datos técnicos y más documentos que tengan relación con este título habilitante, cuando así se requiera. Se dejará constancia, por escrito de la información obtenida y entregada.



Para los fines de las auditorías técnicas, bajo ningún concepto se impedirá el acceso a información, bases de datos, contenidas en soporte papel o documento electrónico, programas informáticos, equipos, etc., recurriendo a su calificación de confidencial.

Es obligación del prestador del servicio acatar las recomendaciones emitidas por la ARCOTEL, como resultado de las auditorías practicadas.

2.3 Puesta en Operación:

El plazo para la instalación y operación para la prestación del servicio de audio y video por suscripción, es de un año calendario, contado a partir de la fecha de inscripción del presente título habilitante en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes. El prestador podrá iniciar sus operaciones previo notificación a la ARCOTEL con al menos 15 días de anticipación a dicho inicio de operaciones. Si vencido el plazo de un año, no ha iniciado operaciones, la ARCOTEL previo el debido proceso dará por terminado el título habilitante.

2.4 Adecuaciones Técnicas:

El Prestador, se compromete a efectuar las adecuaciones técnicas pertinentes en caso de que se produzcan interferencias o cambios en la regulación, previa disposición de la ARCOTEL.

2.5 Interferencias:

El Prestador será responsable por las interferencias radioeléctricas o por daños que puedan causar sus instalaciones o la prestación del servicio a otros sistemas o a terceros; el prestador es responsable de poner en funcionamiento el sistema de acuerdo con las regulaciones de Radiocomunicaciones de la UIT para evitar interferencias perjudiciales. El prestador será responsable de solucionar en forma inmediata las interferencias perjudiciales causadas a sistemas o redes debidamente autorizadas en el Ecuador, para lo cual acatará las disposiciones de la ARCOTEL.

2.6 Interrupciones:

El Prestador podrá interrumpir la prestación del servicio, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente.

2.7 Modificaciones técnicas:

Las modificaciones técnicas se sujetarán, a lo establecido en el Apéndice 1.

2.8 Otras obligaciones:

- a. Es de responsabilidad exclusiva del prestador el cumplimiento de cualquier otro requisito que las autoridades competentes de la jurisdicción respectiva tengan establecido para los trabajos de instalación de dichos sistemas.
- b. El prestador deberá observar y cumplir las políticas o normativas establecidas o que llegaren a establecerse en materia de mimetización de antenas.
- c. Hasta el 31 de enero de cada año, el prestador deberá presentar a la ARCOTEL el convenio, certificación, permiso u otro documento otorgado por los proveedores de programación internacional o sus representantes, que le autoricen a transmitir o retransmitir la señal en su sistema, de acuerdo al número de canales declarados como codificados en este título habilitante o sus modificaciones.

- d. El prestador deberá cumplir con las políticas sociales de masificación del servicio establecidas o que llegare a establecer la Autoridad competente.
- e. Para el caso de uso de cable físico como modalidad para la prestación de servicios de audio y video por suscripción, el prestador deberá observar y cumplir las políticas o normativa establecidas o que llegaren a establecerse en materia de soterramiento y ordenamiento de redes. En caso de que el presente título habilitante haya terminado de pleno derecho o por decisión en firme de la ARCOTEL, el prestador a su costo tiene la obligación de retirar las redes no operativas instaladas.
- f. Responder reclamos administrativos o judiciales que provengan de terceros con relación a la propiedad de la programación nacional y extranjera que transmita por su sistema de audio y video por suscripción.
- g. El prestador no podrá tomar la señal de otros prestadores del mismo servicio, de cualquier modalidad, para redistribuirlas.
- h. Las demás que se deriven del Ordenamiento Jurídico Vigente.

ARTÍCULO 3.- DERECHOS DEL PRESTADOR.-

- 3.1. El Prestador tiene el derecho de operar, previo el cumplimiento de la regulación respectiva, conforme el presente título habilitante.
- 3.2. En caso de que el Prestador se vea afectado por interferencias perjudiciales causadas por otros proveedores o prestadores de telecomunicaciones autorizados o no, la ARCOTEL procederá de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente.
- 3.3. Los demás que se deriven del Ordenamiento Jurídico Vigente.

ARTÍCULO 4.- INFORMES Y REGISTROS.-

4.1. Informes:

El Prestador está obligado a entregar a la ARCOTEL, durante la vigencia de este título habilitante, con la periodicidad que se indica a continuación, lo siguiente y en los formatos establecidos para el efecto por esta Agencia:

- 4.1.1 **Información Mensual.-** Reporte del número de abonados, clientes o suscriptores, a presentarse dentro de los primeros quince (15) días del mes subsiguiente. Dicha información será presentada en forma real, completa y fidedigna; el margen de error en los reportes no podrá ser mayor al 2%.
- 4.1.2 **Información Trimestral.** A presentarse, según corresponda hasta el 15 de abril, el 15 de julio, el 15 de octubre y el 15 de enero:
 - a) Reporte trimestral de calidad del servicio, de conformidad con los formatos establecidos en la normativa aplicable del servicio.
- 4.1.3 **Información Anual.-** A presentarse hasta el 30 de junio de cada año lo siguiente:
 - a) Copia de los Estados Financieros auditados presentados a la Superintendencia de Compañías.
 - b) Declaración del impuesto a la renta (original y sustitutiva) efectuada ante el Servicios de Rentas Internas (SRI).



c) Formularios de desagregación de Ingresos, costos y gastos definidos por la ARCOTEL.

- 4.1.4** La ARCOTEL podrá solicitar al Prestador, que presente, en medios físicos, magnéticos o electrónicos, informes y otros datos con relación a este instrumento de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente. El Prestador deberá atender el pedido en un término razonable dispuesto por la autoridad. En el caso de que el Prestador solicite ampliación del término, deberá presentar los justificativos correspondientes.

ARTÍCULO 5.- TRATAMIENTO A LA INFORMACIÓN.-

- 5.1** La información entregada a la ARCOTEL, que sea de carácter confidencial y no divulgable de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico Vigente, será presentada y tratada como tal por los funcionarios y servidores que tengan acceso a ella.

ARTÍCULO 6.- CONTROL.-

- 6.1** La ARCOTEL realizará las inspecciones y comprobación técnica necesarias para determinar las características de instalación y operación; de no existir observación alguna, autorizará la operación del sistema de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.
- 6.2** El Prestador se sujeta a la supervisión y control de la ARCOTEL, de conformidad con lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico Vigente.
- 6.3** Para fines de control, el prestador deberá entregar los equipos terminales indispensables de su sistema o sistemas, completos, instalados y funcionando, en los sitios que la ARCOTEL determine; el prestador no cobrará valor alguno por este concepto.

ARTÍCULO 7: RÉGIMEN TARIFARIO.-

- 7.1** El régimen tarifario para la prestación del servicio de audio y video por suscripción se sujetará al Pliego Tarifario y Ordenamiento Jurídico Vigente, en lo que fuere aplicable.

ARTICULO 8. CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 8.1** La calidad en la prestación del servicio de audio y video por suscripción, se sujetará al Ordenamiento Jurídico Vigente, en lo que fuere aplicable.
- 8.2** El cumplimiento de los índices de calidad será controlado por la ARCOTEL

ARTÍCULO 9: RENOVACION DEL TITULO HABILITANTE.-

La ARCOTEL podrá decidir la renovación del permiso de audio y video por suscripción; para tal fin el Prestador podrá solicitar la renovación a la ARCOTEL, conforme los requisitos y procedimientos que disponga la normativa vigente a la fecha de realización de dicha solicitud. En caso de no solicitar la renovación del título habilitante, éste terminará de pleno derecho.



APENDICE 1

INFORMACIÓN TÉCNICA

A) DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRES DE LA PERSONA JURÍDICA	
TELEBUCAY S.A.	
REPRESENTANTE LEGAL	MONTERO BERMEO BLANCA INÉS

B) DATOS DEL SISTEMA:

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
TELEBUCAY S.A.				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FÍSICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	DETALLE	CIUDAD	CANTÓN	PROVINCIA
	Matriz	General Antonio Elizalde	General Antonio Elizalde	Guayas
	Extensión de red 1	Cumandá	Cumandá	Chimborazo

C) PARÁMETROS TÉCNICOS:

1. UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón	Ciudad		
	Guayas	General Antonio Elizalde	General Antonio Elizalde		
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	Calle A2 y Calle 22, Mz. 1, Sector 7, Barrio San Luis, diagonal al colegio a distancia Técnico Bucay.				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	2	11	46,55	Sur
	Longitud	79	8	49,7	Oeste
	Altura	300			m.s.n.m.

2. PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

2.1) RED TRONCAL

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Fibra Óptica Monomodo, Fig 8, Cable Coaxial RG500 con mensajero
Tendido del cable a través de:	Vía aérea, a través de postes
Tipo de red:	HFC

2.2) RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Cable Coaxial RG 11
Tendido del cable a través de:	Vía aérea, a través de postes

2.3) RED DE SUScriptor

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Cable Coaxial RG-6 (con mensajero)



Tendido del cable a través de:	Via aérea, a través de postes
Modulación de canal directo:	64QAM, 256QAM, o superiores

2.4) DESCRIPCIÓN DEL ENLACE ENTRE NODOS DE CONECTIVIDAD:

No.	Nombre del Nodo Inicio	Dirección Nodo Inicio	Nombre del Nodo Destino	Dirección Nodo Destino	MEDIO DE CONEXIÓN
1	AMP 0 Ó TX OPT	Calle A2 y Calle 22, Mz. 1	NODO 2	Av. De Los Puentes y 4 de Diciembre	Fibra Óptica Monomodo

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBi]	BANDA RECEPCIÓN [GHz]	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
				C		
1	2,4	LINEAL	38,0	3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 805	55.5° W
2	3,7	LINEAL	40,9	3.7 - 4.2 GHz	SES 6	40.5° W
3	3,7	LINEAL	40,9	3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 11	43.1° W
4	3,7	LINEAL	40,9	3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 21	58.0° W
5	2,4	LINEAL	38,0	3.7 - 4.2 GHz	EUTELSAT 117 WEST A	116.8 W

4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CODIGO
16	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	6	C1
		Canales vía aire nacionales	9	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
33	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	33	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5
0	Locales	Canales local para programación propia	0	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
49	TOTAL DE CANALES			

5. GRILLA DE CANALES

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUScriptor)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN	TIPO CANAL	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN
-----	-------------------------------------	--	--------	----------------	-----------	------------	------------------------



1	2	54 – 60	ECUAVISA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
2	3	60 – 66	TELEAMAZONAS	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICADO	C1
3	4	66 – 72	RTS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
4	5	76 – 82	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
5	6	82 – 88	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C3
6	8	180 – 186	GAMA TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
7	9	186 – 192	OROMAR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
8	10	192 – 198	TC	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
9	11	198 – 204	TV MANABITA	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
10	12	204 – 210	CANAL UNO	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
11	13	210 – 216	TELERAMA	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
12	14	120 – 126	FOX SPORT	USA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
13	15	126 – 132	FOX SPORT 2	USA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
14	16	132 – 138	ESPN	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
15	17	138 – 144	ESPN +	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
16	18	144 – 150	TRENDY CHANNEL	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
17	19	150 – 156	CABLE NOTICIAS	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
18	20	156 – 162	FX	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
19	21	162 – 168	BOOMERAN	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
20	22	168 – 174	CANAL ANTIESTRÉS	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
21	23	216 – 222	CARTOON NETWORK	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
22	24	222 – 228	CNN EN ESPAÑOL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
23	25	228 – 234	NATIONAL GEOGRAPHIC	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
24	26	234 – 240	DISCOVERY CHANNEL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
25	27	240 – 246	T.N.T	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
26	28	246 – 252	UNIVERSAL CHANNEL	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
27	29	252 – 258	FOX INTERNATIONAL CHANNEL	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
28	30	258 – 264	RTU	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
29	31	264 – 270	ANIMAL PLANET	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
30	32	270 – 276	MTV	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
31	33	276 – 282	MTV HITS	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
32	34	282 – 288	VH1	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
33	35	288 – 294	TCM	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
34	36	294 – 300	TV SATELITAL	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
35	37	300 – 306	STUDIO UNIVERSAL	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
36	38	306 – 312	RED TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
37	39	312 – 318	TV AGRO	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
38	40	318 – 324	LA TELE	PERU	INTELSAT 805	LIBRE	C4
39	41	324 – 330	TELESUR	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4



40	42	330 – 336	TELEVEN	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
41	43	336 – 342	RUMBA TV	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
42	44	342 – 348	CARAVANA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
43	45	348 – 354	ENLACE	COSTA RICA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
44	46	354 – 360	EWTN	USA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
45	47	360 – 366	SEÑAL COLOMBIA	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
46	48	366 – 372	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
47	49	372 – 378	ATV SUR	PERU	INTELSAT 805	LIBRE	C4
48	50	378 – 384	TELESISTEMA	REP. DOMINICAN A	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C4
49	51	384 – 390	TELE AMIGA	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4

La modificación de los datos y características técnicas dentro del área de cobertura autorizada, serán incorporados al presente título habilitante, mediante oficio emitido por la ARCOTEL, previo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, económicos y jurídicos que correspondan. La ARCOTEL realizará el trámite respectivo pudiendo aceptar o negar el pedido, decisión que deberá ser notificada mediante oficio al peticionario; en caso favorable se procederá a realizar la correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes.

Los datos y características particulares fuera del área de cobertura autorizada o que modifiquen el objeto del permiso, de conformidad con la normativa legal aplicable, podrán ser modificados únicamente previa autorización de la ARCOTEL y la suscripción de un permiso modificadorio al presente título habilitante.

Toda modificación al presente título habilitante, deberá ser marginada e inscrita en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes.



APÉNDICE 2

DEFINICIONES ESPECÍFICAS

Se considerarán las siguientes definiciones:

ABONADO, SUScriptor /CLIENTE-USUARIO: Aplica la definición contenida en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

MODIFICACIONES TÉCNICAS: Se refiere a cualquier cambio de las características técnicas y de operación previamente autorizadas por la ARCOTEL.

Nota.- Todo término, palabra o expresión no requiere de definición o conceptualización expresa, para su entendimiento y aplicación. En caso de duda, la ARCOTEL definirá lo pertinente.



DECLARACIÓN DE SUJECCIÓN:

Yo, Blanca Ines Montero Bermeo, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía TELEBUCAY S.A., declaro en forma expresa que, me sujetaré a lo dispuesto en el Título Habilitante de permiso para la prestación de servicios de audio y video por suscripción, así como ordenamiento jurídico vigente, normativo correspondiente y Resoluciones que emita la ARCOTEL.

Quito,

f)
C.C.: 1500299274

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TÍTULOS HABILITANTES



RESOLUCIÓN 002-01-ARCOTEL-2015

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES

ARCOTEL

CONSIDERANDO:

- Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439, el 18 de febrero de 2015, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión; así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.
- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en su artículo 146, establece como competencia del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "8. Designar a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones de una terna que presente el Presidente del Directorio, y removerlo de ser necesario."
- Que, con oficio ARCOTEL-2015-001 de 28 de febrero de 2015, el Ing. Augusto Espín Tobar en su calidad de Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y en ejercicio de las competencias de Presidente del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, convocó a la primera sesión del Directorio de ARCOTEL, del año 2015, a celebrarse en el Edificio Institucional, el 4 de marzo de 2015, con el propósito de tratar entre otros puntos, la "Designación de la o el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones", para cuyo efecto remitió a los miembros del Directorio la correspondiente terna.
- Que, los miembros del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, han procedido a analizar las hojas de vida remitidas en la terna presentada por el señor Presidente del Directorio.

En ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

Artículo 2. Posesionar a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

Artículo 3. Disponer a la Unidad del Talento Humano de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, formalice la designación de la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a cuyo efecto, previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades de ley se expedirá y registrará la correspondiente Acción de Personal.

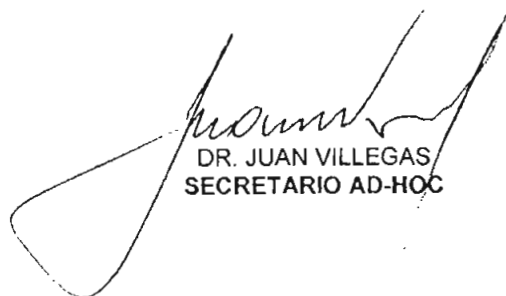
Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de marzo de 2015.



ING. ALEXANDRA ALAVA
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES



DR. JUAN VILLEGAS
SECRETARIO AD-HOC



DRA. MYRIAN L. ORTIZ B.



00035



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1768181900001
RAZON SOCIAL: AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES ARCOTEL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: MERIZALDE PROANO CARLOS WILSON
CONTADOR: MUNOZ GUERRA ANA LUCIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 27/02/2015 FEC. CONSTITUCION: 18/02/2015
FEC. INSCRIPCION: 27/02/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 26/05/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION, REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA PRADERA Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: N27-75 Intersección: BERLIN Edificio: OLIMPO Piso: 2 Oficina: PB Referencia ubicación: DIAGONAL AL COLEGIO DILLON
Web: WWW.ARCOTEL.GOB.EC Telefono Trabajo: 022946400 Telefono Trabajo: 022223418 Email: amunoz@arcotel.gob.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 007 ABIERTOS: 7
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EFGQ050612

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 26/05/2015 11:27:01



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768181900001
RAZON SOCIAL: AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 27/02/2015
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION, REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA PRADERA Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: N27-75
Intersección: BERLIN Referencia: DIAGONAL AL COLEGIO DILLON Edificio: OLIMPO Piso: 2 Oficina: PB Web:
WWW.ARCOTEL.GOB.EC Telefono Trabajo: 022946400 Telefono Trabajo: 022223418 Email: amunoz@arcotel.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 25/05/2015
NOMBRE COMERCIAL: INTENDENCIA REGIONAL NORTE **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION, REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

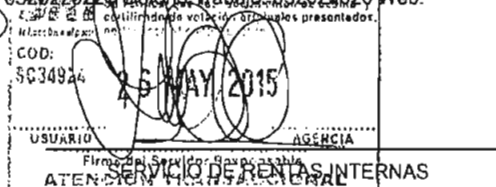
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: AV. AMAZONAS Número: E4-47
Intersección: AV. GASPAR DE VILLARROEL Referencia: FRENTE AL ESPAÑOL Oficina: PB Telefono Trabajo: 022272180 Fax:
022272179 Web: WWW.ARCOTEL.GOB.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 25/05/2015
NOMBRE COMERCIAL: INTENDENCIA REGIONAL CENTRO **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION, REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: SAN LUIS Barrio: LA INMACULADA Calle: VIA A CHAMBO Referencia: A
DOS KILOMETROS DE VIA CHAMBO Kilómetro: 2 Telefono Trabajo: 032622020 Telefono Trabajo: 032622020 Web:
WWW.ARCOTEL.GOB.EC

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EFGQ050612 **Lugar de emisión:** QUITO/SALINAS Y SANTIAGO **Fecha y hora:** 26/05/2015 11:27:01



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768181900001
RAZON SOCIAL: AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

No. ESTABLECIMIENTO: 004 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 25/05/2015
NOMBRE COMERCIAL: DELEGACION REGIONAL MANABI **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION, REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: ANDRES DE VERA Ciudadela: CALIFORNIA Calle: CHONE Número: S/N
Referencia: DETRAS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO JOAQUIN DE OLMEDO Manzana: 28 Kilómetro: 1 Telefono:
msolorzano@arcotel.gob.ec Web: WWW.ARCOTEL.GOB.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 005 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 25/05/2015
NOMBRE COMERCIAL: INTENDENCIA REGIONAL COSTA **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION, REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES.

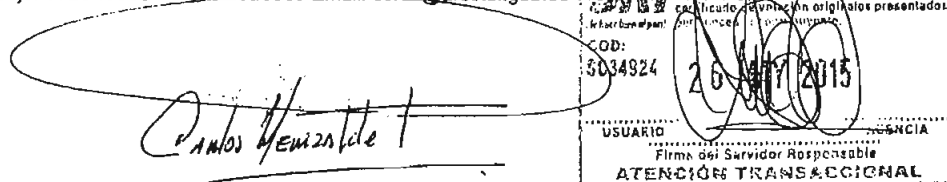
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: IETEL Calle: FRANCISCO DE ORELLANA Número:
SOLAR 1-4 Referencia: A SEIS CUADRAS DEL AEROPUERTO JOAQUIN DE OLMEDO Manzana: 28 Kilómetro: 1 Telefono:
Trabajo: 042241646 Email: jzurita@arcotel.gob.ec Web: WWW.ARCOTEL.GOB.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 006 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 25/05/2015
NOMBRE COMERCIAL: INTENDENCIA REGIONAL SUR **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION, REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: BELLAVISTA Calle: LUIS CORDERO Número: 1650 Intersección: HEROES DE
VERDELOMA Referencia: A UNA CUADRA Y MEDIA DE LA TERCERA ZONA MIERA DE JESUS VERDELOMA Oficina: PB Telefono:
Trabajo: 072820860 Fax: 072820860 Email: cortiz@arcotel.gob.ec Web: WWW.ARCOTEL.GOB.EC



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EFGQ050612 **Lugar de emisión:** QUITO/SALINAS Y SANTIAGO **Fecha y hora:** 26/05/2015 11:27:01



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768181900001
RAZON SOCIAL: AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

No. ESTABLECIMIENTO: 007 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 25/05/2015
NOMBRE COMERCIAL: DELEGACION REGIONAL GALAPAGOS FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION, REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GALAPAGOS Cantón: SANTA CRUZ Parroquia: PUERTO AYORA Barrio: LAS ACACIAS Calle: FLOREANA Número: S/N
Intersección: CUCUVE Referencia: A UNA CUADRA DEL MONUMENTO TORTUGA PELICANBAI Telefono Trabajo: 052524769
Email: emarquez@arcotel.gob.ec Web: WWW.ARCOTEL.GOB.EC



DRA. MYRIAN L. ORTIZ B.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EFGQ050612 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 26/05/2015 11:27:01



RESOLUCIÓN ARCOTEL- 2015- 00181
LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, manda:

"Art. 16.- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 3). La creación de los medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, y a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas."; y, 4) El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad."

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

"Art. 313.- El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.- Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley."

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en Registro Oficial No. 439 del 18 de febrero de 2015, dispone:

"Artículo 2.- Ámbito. La presente Ley se aplicará a todas las actividades de establecimiento, instalación y explotación de redes, uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios de telecomunicaciones y a todas aquellas personas naturales o jurídicas que realicen tales actividades a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los prestadores de servicios y usuarios.

Las redes e infraestructura usadas para la prestación de servicios de radiodifusión sonora y televisiva y las redes e infraestructura de los sistemas de audio y vídeo por suscripción, están sometidas a lo establecido en la presente Ley."

"Artículo 142.- Creación y naturaleza. Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes."

"Artículo 147.- Director Ejecutivo.

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta



Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y video por suscripción...".

"Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)

3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio. (...)

12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones."

Que, Mediante Resolución No. ARCOTEL-2015-00132 de 16 de Junio de 2015, la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, resuelve:

"ARTICULO DOS. DE LAS COORDINACIONES

2.1. COORDINACIÓN TÉCNICA DE REGULACIÓN

En el ámbito de la regulación del espectro radioeléctrico y de los servicios de las telecomunicaciones y de radiodifusión, el Coordinador Técnico de Regulación, tendrá las siguientes atribuciones:

2.1.1. Suscribir todo tipo de documentos necesarios para la gestión de la Coordinación Técnica de Regulación, en el ámbito de sus competencias (...)

2.1.8. Coordinar y suscribir los actos administrativos sobre el otorgamiento, renovación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, a excepción de los referidos a telefonía fija, móvil y frecuencias esenciales de alta valoración económica, y en aquellos que consten en la presente Resolución para la Dirección de Regulación del Espectro Radioeléctrico, y en aquellos correspondientes al servicio de radiodifusión de señal abierta."

Que, el Reglamento para Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción, determina:

"Artículo 29.- Procedimiento.- Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, la Presidencia del CONATEL, dispondrá a la SENATEL sustancie el procedimiento administrativo, con sujeción a las normas contenidas en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Administrativa - ERJAFE, para cuyo efecto, se observará el siguiente procedimiento:

- 1) **Verificación de requisitos:** La SENATEL, dentro del término de treinta (30) días de recibido el expediente para sustanciación, verificará el cumplimiento de requisitos. En el evento de que la información o documentos estén incompletos, concederá al peticionario el término diez (10) días para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se ordenará el archivo del trámite.
- 2) **Publicación de solicitud:** Verificado el cumplimiento de requisitos, dentro del término de diez (10) días, la SENATEL publicará un extracto de la solicitud en su página electrónica institucional.



- 3) **Emisión de informes por la SENATEL:** Una vez cumplidos los requisitos del artículo 27 de este Reglamento, la SENATEL, dentro del plazo de sesenta (60) días elaborará los informes técnico, jurídico y económico correspondientes.
- 4) **Resolución:** El CONATEL, una vez que cuente con los informes respectivos, de la SENATEL, y del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, en el caso que corresponda, dentro del término de treinta (30) días emitirá la resolución motivada que corresponda.
- 5) **Suscripción del Título Habilitante.-** La SENATEL una vez que reciba la notificación de la resolución que emita el CONATEL, tendrá el término de veinte (20) días para elaborar y suscribir el respectivo título habilitante, cuyas condiciones generales y específicas se sujetarán al modelo de permiso que para el efecto apruebe el CONATEL. El título habilitante no requerirá elevarse a escritura pública. Únicamente por caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en el Código Civil, el peticionario podrá solicitar prórroga del término para la suscripción del título habilitante, el cual será resuelto por el CONATEL.
- 6) **Registro y notificación.-** La SENATEL, una vez otorgado el Título Habilitante, dentro del término de cinco (5) días efectuará la inscripción en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes....".

Que, mediante comunicación s/n de 03 de junio de 2014, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-005918 de 04 de junio de 2014, la señora Blanca Inés Montero Bermeo representante legal de la compañía TELEBUCAY S.A., presenta la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELEBUCAY S.A.", para servir a la ciudad General Antonio Elizalde, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Cumandá, provincia de Chimborazo, además solicita la operación de un canal local para programación propia.

Que, con oficio No. SENATEL-DGGST-2014-1279-OF de 13 de octubre de 2014, la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones solicitó a la compañía TELEBUCAY S.A., presente un alcance al estudio técnico donde se justifique las observaciones realizadas.

Que, mediante comunicación s/n de 27 de octubre de 2014, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-011448 de 29 de octubre de 2014, la compañía TELEBUCAY S.A., da contestación al oficio SENATEL-DGGST-2014-1279-OF de 13 de octubre de 2014, adjuntando el alcance al estudio técnico relacionado a la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELEBUCAY S.A.", para servir a la ciudad General Antonio Elizalde, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Cumandá, provincia de Chimborazo.

Que, mediante comunicación s/n de 11 de noviembre de 2014, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-011900 de 12 de noviembre de 2014, la compañía TELEBUCAY S.A., desiste de la solicitud para operar un canal local para programación propia en el sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELEBUCAY S.A.".

Que, con oficio DSNT-2015-0049 de 12 de enero de 2015, se remite al CORDICOM el desistimiento del canal local para programación propia presentado por la peticionaria con comunicación s/n de 11 de noviembre de 2014 HT: SENATEL-2014-011900 de 12 de noviembre de 2014.

Que, con oficio No. SENATEL-DGGST-2015-0086-OF de 14 de enero de 2015, la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones solicitó a la compañía TELEBUCAY S.A., presente un alcance al estudio técnico donde se justifique las observaciones realizadas.

Que, con comunicación s/n de 26 de enero de 2015, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2015-001199 de 28 de enero de 2015, la compañía

TELEBUCAY S.A., da contestación al oficio SENATEL-DGGST-2015-0086-OF de 14 de enero de 2015, adjuntando el alcance al estudio técnico relacionado a la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELEBUCAY S.A.", para servir a la ciudad General Antonio Elizalde, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Cumandá, provincia de Chimborazo.

Que, mediante memorando No. ARCOTEL-DRS-2015-0309-M de 14 de mayo de 2015, la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones, remitió los informes técnico y financiero en el que concluyó, "...técnicamente es factible otorgar el permiso a favor la compañía TELEBUCAY S.A., para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELEBUCAY S.A.", para servir a la ciudad General Antonio Elizalde, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Cumandá, provincia de Chimborazo, bajo las características técnicas descritas en el presente informe..."

Que, mediante memorando No. ARCOTEL-2015-DPT-2015-0117-M de 01 de junio de 2015, la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones remitió a la Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL el Informe del Plan de Gestión respecto de la solicitud de un permiso para la operación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELEBUCAY", en el que concluyó que:

*"El presente Plan de Gestión se encuentra **APROBADO**".*

Que, con memorando No. ARCOTEL-2015-DJR-2015-0540-M de 05 de junio de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL, emitió el informe de cumplimiento de requisitos determinados en el artículo 28 del "REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN."

Que, de las normas legales antes citadas, se colige que con la divulgación de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en Registro Oficial No. 439 del 18 de febrero de 2015, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones como la entidad pública encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones, del espectro radioeléctrico y de todos aquellos sistemas que para su funcionamiento instalen y operen redes.

Que, conforme a lo determinado en el artículo 147 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones está dirigida y administrada por el Director Ejecutivo, quien de acuerdo al principio de legalidad, plasmado en el artículo 226 de la Constitución de la República, tiene plena facultad para resolver los asuntos inherentes al otorgamiento de títulos habilitantes de los servicios de audio y video por suscripción, con sujeción a lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

Que, en el mismo sentido, la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, delegó al Coordinador Técnico de Regulación las atribuciones y responsabilidades en materia de regulación del espectro radioeléctrico y de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión, así como la suscripción del otorgamiento de Títulos Habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones a excepción de Servicios de telefonía fija, móvil y frecuencias esenciales de alta valoración económica, y aquellos correspondientes a los servicios de radiodifusión de señal abierta, según consta en la Resolución No. ARCOTEL-2015-00132 de 16 de junio de 2015.

Que, de la revisión a la petición presentada por la Compañía TELEBUCAY S.A., respecto al permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELEBUCAY S.A.", para servir a la ciudad General Antonio Elizalde (Bucay), provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Cumandá, provincia de Chimborazo, se puede determinar que ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 28 del Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por



Suscripción, en virtud de lo manifestado, la Dirección de Comunicación de la ARCOTEL publicó el extracto de la solicitud en la página electrónica institucional con fecha 08 de Junio de 2015.

Los documentos presentados por el peticionario son los siguientes:

- 1) Solicitud suscrita por la compañía TELEBUCAY S.A., mediante la cual solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELEBUCAY S.A.", para servir a la ciudad General Antonio Elizalde, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Cumandá, provincia de Chimborazo.
- 2) Nombre del sistema de audio y video a denominarse "TELEBUCAY S.A.".
- 3) Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación actualizado de la señora Blanca Inés Montero Bermeo, representante legal de la compañía TELEBUCAY S.A.
- 4) Copia certificada de la escritura de constitución y estatutos de la compañía TELEBUCAY S.A.
- 5) Nómina de accionista de la compañía TELEBUCAY S.A., otorgado por la Superintendencia de Compañías.
- 6) Nombramiento registrado en el Registro Mercantil del Cantón Quito, de la señora Blanca Inés Montero Bermeo, quien figura como Representante Legal de la compañía TELEBUCAY S.A.
- 7) Estudio Técnico de Ingeniería de acuerdo a los formularios aprobados por la SENATEL.
- 8) Plan de Gestión y sostenibilidad económica conforme a los formularios aprobados por la SENATEL.
- 9) Proyecto Comunicacional **(NO APLICA)**.
- 10) Copia del Registro Único de Contribuyentes, a nombre de la compañía TELEBUCAY S.A.
- 11) Contrato de arrendamiento entre el señor Eduardo Ibarra Ibarra y la Compañía TELEBUCAY S.A.
- 12) Declaración Juramentada del 27 de mayo de 2014, otorgada ante el Notario tercero del cantón Ventanas, suscrita por la señora Blanca Inés Montero Bermeo, representante legal de la compañía TELEBUCAY S.A., mediante la cual declara que *"no se encuentra incurso en ninguna de las limitaciones para la adjudicación establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación, ni que se encuentra incurso en las prohibiciones de concentración de frecuencias, ni en lo dispuesto en el artículo 312 de la Constitución de la República del Ecuador e innumerado que consta a continuación del artículo 74 c de la Ley de Radiodifusión y Televisión, reformado por la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado."*

Que, cumpliendo el procedimiento establecido en el Art. 29 numeral 3), las Direcciones de Regulación de los Servicios de Telecomunicaciones y Planificación de las Telecomunicaciones de la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones, emitieron los informes técnico – económico y del plan de gestión, constantes en los memorandos ARCOTEL-DRS-2015-0309-M, ARCOTEL-2015-DPT-2015-0117-M, respectivamente.

Que, cabe señalar que lo solicitado del permiso para la operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELEBUCAY", no ha incorporado a su grilla de programación la autorización de un canal local para generar programación propia.

Que, la Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL, a través de memorando ARCOTEL-DJR-2015-0734-M de 10 de julio de 2015, concluyó que: "En orden a los antecedentes, fundamentos jurídicos, análisis expuesto y considerando que la peticionaria, ha dado cumplimiento con lo determinado en el artículo 28 del "REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS



00181

HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN"; es criterio de esta Dirección que, en su calidad de delegado de la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, según consta de la Resolución No. ARCOTEL-2015-00132 de 16 de junio de 2015, y al contar con los informes técnico – económico y del plan gestión favorables, debería otorgar el respectivo título habilitante del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELEBUCA Y S.A.", para servir a la ciudad General Antonio Elizalde (Bucay), provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Cumandá, provincia de Chimborazo, a favor de la compañía TELEBUCA Y S.A."

Que, en uso de las atribuciones delegadas de la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante la Resolución ARCOTEL-2015-00132:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Avocar conocimiento del contenido de los informes emitidos por las Direcciones de los Servicios de Telecomunicaciones, de Planificación de las Telecomunicaciones y Jurídica de Regulación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, constantes en los memorandos ARCOTEL-DRS-2015-0309-M, ARCOTEL-2015-DPT-2015-0117-M y ARCOTEL-DJR-2015-0734-M, respectivamente.

ARTÍCULO DOS.- Otorgar el permiso a favor de la Compañía TELEBUCA Y S.A., para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELEBUCA Y S.A.", para servir a la ciudad General Antonio Elizalde, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Cumandá, provincia de Chimborazo, de acuerdo al siguiente detalle:

A) DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRES DE LA PERSONA JURÍDICA	
TELEBUCA Y S.A.	
REPRESENTANTE LEGAL	MONTERO BERMEO BLANCA INÉS

B) DATOS DEL SISTEMA:

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
TELEBUCA Y S.A.				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FÍSICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	DETALLE	CIUDAD	CANTÓN	PROVINCIA
	Matriz	General Antonio Elizalde	General Antonio Elizalde	Guayas
	Extensión de red 1	Cumandá	Cumandá	Chimborazo

C) PARÁMETROS TÉCNICOS:

1. UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón		Ciudad	
	Guayas	General Antonio Elizalde		General Antonio Elizalde	
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	Calle A2 y Calle 22, Mz. 1, Sector 7, Barrio San Luis, diagonal al colegio a distancia Técnico Bucay.				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	2	11	46,55	Sur
	Longitud	79	8	49,7	Oeste



Altura	300	m.s.n.m.
--------	-----	----------

2. PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

2.1) RED TRONCAL

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Fibra Óptica Monomodo, Fig 8, Cable Coaxial RG500 con mensajero
Tendido del cable a través de:	Via aérea, a través de postes
Tipo de red:	HFC

2.2) RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Cable Coaxial RG 11
Tendido del cable a través de:	Via aérea, a través de postes

2.3) RED DE SUSCRIPTOR

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Cable Coaxial RG-6 (con mensajero)
Tendido del cable a través de:	Via aérea, a través de postes
Modulación de canal directo:	64QAM, 256QAM, o superiores

2.4) DESCRIPCIÓN DEL ENLACE ENTRE NODOS DE CONECTIVIDAD:

No.	Nombre del Nodo Inicio	Dirección Nodo Inicio	Nombre del Nodo Destino	Dirección Nodo Destino	MEDIO DE CONEXIÓN
1	AMP 0 Ó TX OPT	Calle A2 y Calle 22, Mz. 1	NODO 2	Av. De Los Puentes y 4 de Diciembre	Fibra Óptica Monomodo

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBi]	BANDA RECEPCIÓN [GHz]	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
				C		
1	2,4	LINEAL	38,0	3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 805	55.5° W
2	3,7	LINEAL	40,9	3.7 - 4.2 GHz	SES 6	40.5° W
3	3,7	LINEAL	40,9	3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 11	43.1° W
4	3,7	LINEAL	40,9	3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 21	58.0° W
5	2,4	LINEAL	38,0	3.7 - 4.2 GHz	EUTELSAT 117 WEST A	116.8 W

4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

00181

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CODIGO
16	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	6	C1
		Canales vía aire nacionales	9	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
33	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	33	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5
0	Locales	Canales local para programación propia	0	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
49	TOTAL DE CANALES			

5. GRILLA DE CANALES

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUScriptor)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN	TIPO CANAL	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN
1	2	54 - 60	ECUAVISIA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
2	3	60 - 66	TELEAMAZONAS	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICADO	C1
3	4	66 - 72	RTS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
4	5	76 - 82	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
5	6	82 - 88	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C3
6	8	180 - 186	GAMA TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
7	9	186 - 192	OROMAR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
8	10	192 - 198	TC	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
9	11	198 - 204	TV MANABITA	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
10	12	204 - 210	CANAL UNO	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
11	13	210 - 216	TELERAMA	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
12	14	120 - 126	FOX SPORT	USA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
13	15	126 - 132	FOX SPORT 2	USA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
14	16	132 - 138	ESPN	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
15	17	138 - 144	ESPN +	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
16	18	144 - 150	TRENDY CHANNEL	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
17	19	150 - 156	CABLE NOTICIAS	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
18	20	156 - 162	FX	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
19	21	162 - 168	BOOMERAN	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
20	22	168 - 174	CANAL ANTIESTRÉS	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
21	23	216 - 222	CARTOON NETWORK	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
22	24	222 - 228	CNN EN ESPAÑOL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
23	25	228 - 234	NATIONAL GEOGRAPHIC	USA	SES 6	CODIFICADO	C4

24	26	234 - 240	DISCOVERY CHANNEL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
25	27	240 - 246	T.N.T	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
26	28	246 - 252	UNIVERSAL CHANNEL	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
27	29	252 - 258	FOX INTENATIONAL CHANNEL	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
28	30	258 - 264	RTU	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
29	31	264 - 270	ANIMAL PLANET	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
30	32	270 - 276	MTV	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
31	33	276 - 282	MTV HITS	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
32	34	282 - 288	VH1	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
33	35	288 - 294	TCM	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
34	36	294 - 300	TV SATELITAL	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
35	37	300 - 306	STUDIO UNIVERSAL	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
36	38	306 - 312	RED TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
37	39	312 - 318	TV AGRO	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
38	40	318 - 324	LA TELE	PERU	INTELSAT 805	LIBRE	C4
39	41	324 - 330	TELESUR	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
40	42	330 - 336	TELEVEN	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
41	43	336 - 342	RUMBA TV	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
42	44	342 - 348	CARAVANA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
43	45	348 - 354	ENLACE	COSTA RICA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
44	46	354 - 360	EWTN	USA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
45	47	360 - 366	SEÑAL COLOMBIA	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
46	48	366 - 372	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
47	49	372 - 378	ATV SUR	PERU	INTELSAT 805	LIBRE	C4
48	50	378 - 384	TELESISTEMA	REP. DOMINICANA	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C4
49	51	384 - 390	TELE AMIGA	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4

6. CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN DEL DERECHO DEL PERMISO:

Disponer a la Dirección Financiera de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones proceda a determinar y recaudar los valores correspondientes por derechos del permiso otorgado a favor de la compañía TELEBUCAY S.A., conforme lo establece la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, tomando en cuenta los siguientes parámetros técnicos:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Ciudad
	Guayas	General Antonio Elizalde	General Antonio Elizalde
	Chimborazo	Cumandá	Cumandá
S (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
V (CANALES DE VIDEO)	38		



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

00181

n_a (CANALES DE AUDIO)	0
l (CANALES PROGRAMACIÓN)	0
g (CANALES GUIA)	0

ARTÍCULO TRES.- Disponer que la Compañía TELEBUCAY S.A. proceda a cancelar los respectivos derechos por concepto del permiso autorizado, en la Dirección Financiera de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

ARTÍCULO CUATRO.- Disponer a la peticionaria que una vez recibida la notificación de esta Resolución, en el término de veinte días, previo al pago de los derechos respectivos, proceda suscribir el respectivo título habilitante, mismo que no requerirá elevarse a escritura pública; y disponer a la Dirección Jurídica de Regulación, que una vez otorgado el correspondiente título habilitante dentro del término de 5 días efectúe la inscripción en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

ARTÍCULO CINCO.- Disponer que la Dirección de Gestión Documental y Archivo proceda a notificar el contenido de la presente Resolución a la Compañía TELEBUCAY S.A., al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, a la Superintendencia de la Información y Comunicación, y a la Coordinación Técnica de Control de la ARCOTEL.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el **17 JUL. 2015**

Ing. Marcelo Antonio Avendaño Mora.

**POR DELEGACIÓN DE LA DIRECTORA EJECUTIVA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL**

ELABORADO POR:	APROBADO POR:
Ab. David Paredes Blacio Servidor Público 4	Dr. Julio Martínez-Acoste Padilla Director Jurídico de Regulación

Memorando Nro. ARCOTEL-DPT-2015-0117-M

Quito, D.M., 01 de junio de 2015

PARA: Sr. Dr. Julio Martínez-Acosta Padilla
Director Jurídico de Regulación

PPP 2015-06-09/16:14

ASUNTO: Informe del Plan de Gestión de "TELEBUCA Y S.A." (General Antonio Elizalde- Guayas).

De mi consideración:

En referencia al Oficio s/n de 26 de enero de 2015, ingresado en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, con trámite SENATEL-2015-001199 (28/01/2015), mediante el cual se remite la documentación referente al Plan de Gestión de "TELEBUCA Y", y conforme a lo solicitado por la Dirección Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones mediante memorando ARCOTEL-DRS-2015-0309-M de 14 de mayo de 2015 para continuar con el proceso previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, para servir a la ciudad de General Antonio Elizalde, provincia de Guayas con extensión de red a la ciudad de Cumandá, provincia de Pichincha, a favor de la Sra. Blanca Inés Montero Bermeo.

Al respecto, en base a la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013 y lo establecido en el Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción; se remite a la Dirección Jurídica de Regulación el Informe del Plan de Gestión de "TELEBUCA Y", para que se continúe con el trámite pertinente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Ing. Virgilio Ramírez Valencia Barahona

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES

Referencias:

- ARCOTEL-DRS-2015-0309-M

Anexos:

- informe_plan_de_gestión_TELEBUCA Y.pdf



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

Memorando Nro. ARCOTEL-DPT-2015-0117-M

Quito, D.M., 01 de junio de 2015

rh





SOLICITUD DE PERMISO DE OPERACIÓN DE SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCION

INFORME DEL PLAN DE GESTIÓN DE "TELEBUCAY"

A. ANTECEDENTES

1. La Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, establece:
 - a. El numeral 8 del Artículo 28 del Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción, menciona que entre los requisitos están *"8) Plan de gestión y sostenibilidad económica de acuerdo con los formularios aprobados por la SENATEL"*.
 - b. El numeral 1 del Artículo 29, Verificación de requisitos, indica que: *"La SENATEL, dentro del término de 30 días de recibido el expediente para sustanciación, verificará el cumplimiento de requisitos. En el evento de que la información o documentos estén incompletos, concederá al peticionario el término diez (10) días para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con la condición de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se ordenará el archivo pertinente"*.
 - c. El numeral 3 del Artículo 29, Procedimiento, faculta la emisión de informes por la SENATEL: *"Una vez cumplidos los requisitos del artículo 27 de este Reglamento, la SENATEL, dentro del plazo de sesenta (60) días elaborará los informes técnico, jurídico y económico correspondientes"*, dentro de los cuales se halla el Informe del Plan de Gestión.
2. Según memorandos ASNT-2014-0101-M del 24 de abril de 2014 y ASNT-2014-0113-M de 21 de mayo de 2014, es de competencia de la Dirección General de Planificación de las Telecomunicaciones, el análisis y emisión del informe del Plan de Gestión, de acuerdo a los formatos aprobados por el CONATEL.
3. Mediante memorando No. ARCOTEL-DRS-2015-0309-M de 14 de mayo de 2015, la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones remite a la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones la información correspondiente al Plan de Gestión de "TELEBUCAY".
4. Mediante Oficio s/n de 26 de enero de 2015, trámite No. SENATEL-2015-001199 (28/01/2015), la Sra. Blanca Inés Montero Bermeo, remite el Plan de Gestión pertinente al proceso previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELEBUCAY", para servir a la parroquia de General Antonio Elizalde, provincia del Guayas con extensión de red a la ciudad de Cumandá, provincia de Chimborazo.



B. ANÁLISIS DEL INFORME

De acuerdo los puntos señalados en el Plan de Gestión vigente para el proceso, se observa lo siguiente:

1. Información General	
1.1. Misión	Cumple correctamente con la presentación de la Misión.
1.2. Visión	Cumple correctamente con la presentación de la Visión.
1.3. Estrategias	Presenta seis (6) clases de estrategia definidas en los siguientes aspectos: • Estrategia de mercado: Incluye dos estrategia para producto, una para plaza, una para precio y 3 para promoción. • Estrategia tecnológica: 2 • Estrategia de seguimiento: 4 • Estrategia de control: 5 • Estrategia de comunicación interna: 4 • Estrategia de comunicación externa: 4
1.4. Objetivos	Presenta un objetivo general. Presenta tres (3) clases de objetivos específicos; en el corto, mediano y largo plazo, divididos de la siguiente manera: • Objetivos de corto plazo: 1 • Objetivos de mediano plazo: 1 • Objetivos de largo plazo: 1
1.5. Metas	Presenta seis (6) metas en total, divididas de la siguiente manera: • Metas de Objetivos de corto plazo: 2 • Metas de Objetivos de mediano plazo: 2 • Metas de Objetivos de largo plazo: 2
2. Público Objetivo	
Observación	Define correctamente su público objetivo. Adjunta anexos con tablas de sustentación, e incluye claramente la fuente.
3. Plan General	
3.1. Impacto social del proyecto	Presenta cinco (5) impactos sociales del proyecto, enmarcados en los siguientes aspectos: • Calidad de vida. • Información proyectos públicos. • Desarrollo productivo. • Conciencia moral. • Fuentes de empleo.
4. FODA	
Observación	El FODA contiene las cuatro partes que conforman la matriz: Fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.

C. CONCLUSIÓN

- La Sra. Blanca Inés Montero Bermeo. cumple con remitir el Plan de Gestión de "TELEBUCAY" conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 28 de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013.
- Se encuentran todos los puntos que conforman el Plan de Gestión de acuerdo al proceso pertinente.
- En base a los criterios establecidos en la Dirección General de Planificación de las Telecomunicaciones para la calificación del Plan de Gestión de Sistemas de Audio y Video por Suscripción, según los cuales se establece que el peticionario debe cumplir como mínimo con 70 puntos porcentuales sobre 100 para ser aprobado; la calificación obtenida por "TELEBUCAY" es de 100 puntos porcentuales sobre 100.
- El presente Plan de Gestión tiene una alta similitud con los Planes de Gestión de "CHAVELO TV", "PASAJE TV", "TV PLUS", "CABLEVISION PAUTE" y "TELMODER".
- Resultado del análisis del Plan de Gestión: **Favorable.**

D. RECOMENDACIONES

- Continuar con el trámite pertinente previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "TELEBUCAY", para servir a la parroquia de General Antonio Elizalde, provincia del Guayas con extensión de red a la ciudad de Cumandá, provincia de Chimborazo.

Atentamente,


Ing. Ramiro Virgilio Valencia Barahona
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Ing. Jimena Hernández



Memorando Nro. ARCOTEL-DRS-2015-0309-M

Quito, D.M., 14 de mayo de 2015

PARA: Sr. Dr. Julio Martínez-Acosta Padilla
Director Jurídico de Regulación

Sr. Ing. Virgilio Ramiro Valencia Barahona
Director de Planificación de las Telecomunicaciones

ASUNTO: Informes Técnico y Financiero de la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELEBUCAY S.A." (General Antonio Elizalde- Guayas).

De mi consideración,

En atención a la comunicación s/n de 26 de enero de 2015, ingresada en la ex-Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2015-001199 de 28 de enero de 2015, mediante la cual la señora Montero Bermeo Blanca Inés representante legal de la compañía TELEBUCAY S.A., da contestación al oficio SENATEL-DGGST-2015-0086-OF de 14 de enero de 2015, adjuntando alcance al estudio técnico para continuar con el trámite de solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELEBUCAY S.A.", para servir a la ciudad de General Antonio Elizalde, provincia de Guayas con extensión de red a la ciudad de Cumandá, provincia de Chimborazo.

Al respecto, sobre la base de la Resolución No. RTV-387-17-CONATEL-2013 de 19 de julio de 2013 y lo establecido en el numeral 3 del artículo 29 de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013 y el memorando ASNT-2014-0113-M de 21 de mayo de 2014, me permito remitirle adjunto el Informe Técnico, Anexo Técnico e Informe de Sostenibilidad Financiera de la citada solicitud de permiso, a fin de que las Direcciones de Planificación de las Telecomunicaciones y Jurídica de Regulación emitan los informes del Plan de Gestión y Jurídico respectivamente, de la solicitud del sistema "TELEBUCAY S.A.", posterior a la cual dichos informes sean remitidos por la Dirección Jurídica de Regulación a la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL.

Cabe indicar que con oficio No. DSNT-2015-0049 de 12 de enero de 2015, se remitió al CORDICOM, la comunicación s/n de 11 de noviembre de 2014 (HT: SENATEL-2014-011900), con la cual la peticionaria desiste de la solicitud de canal local para programación propia, cuyo plan comunicacional inicialmente había sido remitido mediante oficio SNT-2014-2022-OF de 22 de octubre de 2014 al CORDICOM.

Además con comunicación s/n de 16 de marzo de 2015 ingreso ARCOTEL-2015-000915

Memorando Nro. ARCOTEL-DRS-2015-0309-M

Quito, D.M., 14 de mayo de 2015

de 16 de marzo de 2015, la peticionaria presenta el Plan de Gestión de esta solicitud, información que deberá ser analizada por la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones.

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, que establece: *"Publicación de solicitud: Verificado el cumplimiento de requisitos, dentro del término de diez (10) días, la SENATEL publicará un extracto de la solicitud en su página electrónica institucional"*, agradeceré que la Dirección Jurídica de Regulación una vez que emita el informe legal de la citada solicitud del permiso, de ser el caso que sea favorable y de considerarlo pertinente, se sirva comunicar el extracto de la solicitud a la Dirección que corresponda para que disponga la publicación en la página Web Institucional.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Ing. Diego Javier Salazar Saeteros
**DIRECTOR DE REGULACIÓN DE SERVICIOS DE LAS
TELECOMUNICACIONES**

Referencias:

- SENATEL-2015-001199

Anexos:

- T-001199-JR-H24-OF-SN-26ENE-TELEBUCAY.zip
- DATOS TECNICOS-ARCOTEL_TELEBUCAY_JR-SENATEL-2015-001199.pdf
- INFTECNICO-ARCOTEL_TELEBUCAY_HT-SENATEL-2015-001199.pdf
- Estimado Johan Adjunto Informe de sostenibilidad económica de TELEBUCAY solicitante es MONTERO BERMEJO BLANCA (NÉS. Saludos Cordiales, David Fejada.

sa/da/dt/jg

INFORME TÉCNICO

1. ASUNTO.

Solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELEBUCAY S.A.", para servir a la ciudad General Antonio Elizalde (Bucay), provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Cumandá, provincia de Chimborazo, a favor de la compañía TELEBUCAY S.A.

2. ANTECEDENTES.

- 2.1. Mediante comunicación s/n de 03 de junio de 2014, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-005918 de 04 de junio de 2014, la señora Blanca Inés Montero Bermeo representante legal de la compañía TELEBUCAY S.A., presenta la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELEBUCAY S.A.", para servir a la ciudad General Antonio Elizalde, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Cumandá, provincia de Chimborazo, además solicita la operación de un canal local para programación propia.
- 2.2. Con oficio No. SENATEL-DGGST-2014-1279-OF de 13 de octubre de 2014, la Dirección General de Gestión de Servicios de Telecomunicaciones solicitó la compañía TELEBUCAY S.A., presente un alcance al estudio técnico donde se justifique las observaciones realizadas.
- 2.3. Mediante comunicación s/n de 27 de octubre de 2014, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-011448 de 29 de octubre de 2014, la señora Blanca Inés Montero Bermeo representante legal de la compañía TELEBUCAY S.A., da contestación al oficio SENATEL-DGGST-2014-1279-OF de 13 de octubre de 2014, adjuntando el alcance al estudio técnico relacionado a la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELEBUCAY S.A.", para servir a la ciudad General Antonio Elizalde, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Cumandá, provincia de Chimborazo.
- 2.4. Mediante comunicación s/n de 11 de noviembre de 2014, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-011900 de 12 de noviembre de 2014, la señora Blanca Inés Montero Bermeo representante legal de la compañía TELEBUCAY S.A., desiste de la solicitud para operar un canal local para programación propia en el sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELEBUCAY S.A."
- 2.5. Con oficio DSNT-2015-0049 de 12 de enero de 2015, se remite al CORDICOM el desistimiento del canal local para programación propia presentado por la peticionaria con comunicación s/n de 11 de noviembre de 2014 HT: SENATEL-2014-011900 de 12 de noviembre de 2014.
- 2.6. Con oficio No. SENATEL-DGGST-2015-0086-OF de 14 de enero de 2015, la Dirección General de Gestión de Servicios de Telecomunicaciones solicitó la compañía TELEBUCAY S.A., presente un alcance al estudio técnico donde se justifique las observaciones realizadas.
- 2.7. Con comunicación s/n de 26 de enero de 2015, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2015-001199 de 28 de enero de 2015, la señora Blanca Inés Montero Bermeo representante legal de la compañía TELEBUCAY S.A., da contestación al oficio SENATEL-DGGST-2015-0086-OF de 14 de enero de 2015, adjuntando el alcance al estudio técnico relacionado a la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELEBUCAY S.A.", para servir a la ciudad General Antonio Elizalde, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Cumandá, provincia de Chimborazo.

3. ANÁLISIS TÉCNICO.

3.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRES DE LA PERSONA JURÍDICA	
TELEBUCAY S.A.	
REPRESENTANTE LEGAL	MONTERO BERMEO BLANCA INÉS

DATOS DEL SISTEMA

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
TELEBUCAY S.A.				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FÍSICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	DETALLE	CIUDAD	CANTÓN	PROVINCIA
	Matriz	General Antonio Elizalde	General Antonio Elizalde	Guayas
	Extensión de red 1	Cumandá	Cumandá	Chimborazo

UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón		Ciudad	
	Guayas	General Antonio Elizalde		General Antonio Elizalde	
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	Calle A2 y Calle 22, Mz. 1, Sector 7, Barrio San Luis, diagonal al colegio a distancia Técnico Bucay.				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	2	11	46,55	Sur
	Longitud	79	8	49,7	Oeste
	Altura	300			m.s.n.m.

3.2. PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

RED TRONCAL

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Fibra Óptica Monomodo, Fig 8, Cable Coaxial RG500 con mensajero
Tendido del cable a través de:	Vía aérea, a través de postes
Tipo de red:	HFC

RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Cable Coaxial RG 11
Tendido del cable a través de:	Vía aérea, a través de postes

RED DE SUScriptor

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Cable Coaxial RG-6 (con mensajero)
Tendido del cable a través de:	Vía aérea, a través de postes
Modulación de canal directo:	64QAM, 256QAM o superiores

DESCRIPCIÓN DEL ENLACE ENTRE NODOS DE CONECTIVIDAD:

No.	Nombre del Nodo Inicio	Dirección Nodo Inicio	Nombre del Nodo Destino	Dirección Nodo Destino	MEDIO DE CONEXIÓN
1	AMP 0 0 TX OPT	Calle A2 y Calle 22, Mz. 1	NODO 2	Av. De Los Puentes y 4 de Diciembre	Fibra Óptica Monomodo

3.3. CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBi]	BANDA RECEPCIÓN [GHz]	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
1	2,4	LINEAL	38,0	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 805	55.5° W
2	3,7	LINEAL	40,9	C 3.7 - 4.2 GHz	SES 6	40.5° W
3	3,7	LINEAL	40,9	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 11	43.1° W
4	3,7	LINEAL	40,9	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 21	58.0° W
5	2,4	LINEAL	38,0	C 3.7 - 4.2 GHz	EUTELSAT 117 WEST A	116.8 W

3.4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN	CODIGO
16	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	6 C1
		Canales vía aire nacionales	9 C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1 C3
33	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	33 C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0 C5
0	Locales	Canales local para programación propia	0 C6
		Canales local para guía de programación	0 C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0 C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0 C9
49	TOTAL DE CANALES		

3.5 GRILLA DE CANALES

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIPTOR)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN	TIPO CANAL	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN
1	2	54 – 60	ECUAVISA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
2	3	60 – 66	TELEAMAZONAS	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICADO	C1
3	4	66 – 72	RTS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
4	5	76 – 82	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
5	6	82 – 88	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C3
6	8	180 – 186	GAMA TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
7	9	186 – 192	OROMAR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
8	10	192 – 198	TC	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
9	11	198 – 204	TV MANABITA	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
10	12	204 – 210	CANAL UNO	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
11	13	210 – 216	TELERAMA	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
12	14	120 – 126	FOX SPORT	USA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
13	15	126 – 132	FOX SPORT 2	USA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
14	16	132 – 138	ESPN	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
15	17	138 – 144	ESPN +	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
16	18	144 – 150	TRENDY CHANNEL	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
17	19	150 – 156	CABLE NOTICIAS	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
18	20	156 – 162	FX	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
19	21	162 – 168	BOOMERAN	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
20	22	168 – 174	CANAL ANTIESTRÉS	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
21	23	216 – 222	CARTOON NETWORK	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
22	24	222 – 228	CNN EN ESPAÑOL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
23	25	228 – 234	NATIONAL GEOGRAPHIC	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
24	26	234 – 240	DISCOVERY CHANNEL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
25	27	240 – 246	T.N.T	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
26	28	246 – 252	UNIVERSAL CHANNEL	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
27	29	252 – 258	FOX INTERNATIONAL CHANNEL	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
28	30	258 – 264	RTU	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
29	31	264 – 270	ANIMAL PLANET	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
30	32	270 – 276	MTV	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
31	33	276 – 282	MTV HITS	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
32	34	282 – 288	VH1	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
33	35	288 – 294	TCM	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
34	36	294 – 300	TV SATELITAL	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2



35	37	300 - 306	STUDIO UNIVERSAL	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
36	38	306 - 312	RED TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
37	39	312 - 318	TV AGRO	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
38	40	318 - 324	LA TELE	PERU	INTELSAT 805	LIBRE	C4
39	41	324 - 330	TELESUR	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
40	42	330 - 336	TELEVEN	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
41	43	336 - 342	RUMBA TV	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
42	44	342 - 348	CARAVANA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
43	45	348 - 354	ENLACE	COSTA RICA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
44	46	354 - 360	EWTV	USA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
45	47	360 - 366	SEÑAL COLOMBIA	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
46	48	366 - 372	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
47	49	372 - 378	ATV SUR	PERU	INTELSAT 805	LIBRE	C4
48	50	378 - 384	TELESISTEMA	REP. DOMINICANA	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C4
49	51	384 - 390	TELE AMIGA	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4

4. CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN DEL DERECHO DEL PERMISO:

Conforme la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción que establece: **"Cuarta.- Derechos de Permiso.- Los valores que los permisionarios deben cancelar por concepto de derechos de permisos, pagos mensuales y renovaciones por el uso del sistema, se sujetarán a lo establecido para concesiones en el Reglamento de Tarifas vigente."**, de la compañía TELEBUCA Y S.A., está obligada al pago de derechos por concepto del permiso, cuyos parámetros para el cobro son los siguientes:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Ciudad
	Guayas	General Antonio Elizalde	General Antonio Elizalde
	Chimborazo	Cumanda	Cumanda
S (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
n_v (CANALES DE VIDEO)	38		
n_a (CANALES DE AUDIO)	0		
I (CANALES PROGRAMACIÓN)	0		
g (CANALES GUIA)	0		

Nota: El número de canales de video (n_v), fue determinado considerando los literales b) y c) del Art. 5 de la Resolución 5250-CONARTEL-08 de 02 de octubre de 2008, así como el Art. Innumerado a continuación del Art. 34 del Reglamento de Audio y Video por suscripción, aplicado a los canales cable No. 6 "ECUADOR TV" y No. 48 "EL CIUDADANO TV".

5. OBSERVACIONES

5.1. La compañía TELEBUCA Y S.A., peticionaria del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELEBUCA Y S.A.", para servir a la ciudad General Antonio Elizalde, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de

Cumandá, provincia de Chimborazo, mediante la documentación constante en la comunicación s/n de 03 de junio de 2014, (HT: SENATEL-2014-005918 de 04 de junio de 2014), y sus alcances comunicación s/n de 27 de octubre de 2014 (HT: SENATEL-2014-011448 de 29 de octubre de 2014), comunicación s/n de 11 de noviembre de 2014 (HT: SENATEL-2014-011900 de 12 de noviembre de 2014) y comunicación s/n de 26 de enero de 2015 (HT: SENATEL-2015-001199 de 28 de enero de 2015), cumplió con la presentación del estudio técnico, planos Georeferenciados de las redes y demás requisitos técnicos establecidos en numeral 7 del artículo 28 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, el artículo 8 del Reglamento de Audio y Video por Suscripción reformado con la Resolución RTV-443-20-CONATEL-2013 de 29 de agosto de 2013.

5.2. Cabe mencionar que en el estudio técnico adjunto a la comunicación s/n de 26 de enero de 2015 HT: SENATEL-2015-001199 de 28 de enero de 2015, en el formulario técnico SAV-T-004 se corrigió en el campo "BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR" desde el canal cable No. 45 al canal cable No. 51, además se cambió el nombre de los canales cable No. 21 denominado "BOOMERAN" por "BOOMERANG", cable No. 25 denominado "NAT GEO" por "NATIONAL GEOGRAPHIC", cable No. 29 denominado "FOX CHANNEL" por "FOX INTERNATIONAL CHANNEL", cable No. 45 denominado "ENLACE TBN" por "ENLACE" y cable No. 49 denominado "ATV" por "ATV SUR", aspecto que plasma el presente informe.

6. CONCLUSIÓN.

Considerando el estudio de ingeniería adjunto a la comunicación s/n de 03 de junio de 2014, (HT: SENATEL-2014-005918 de 04 de junio de 2014), y sus alcances comunicación s/n de 27 de octubre de 2014 (HT: SENATEL-2014-011448 de 29 de octubre de 2014), comunicación s/n de 11 de noviembre de 2014 (HT: SENATEL-2014-011900 de 12 de noviembre de 2014) y comunicación s/n de 26 de enero de 2015 (HT: SENATEL-2015-001199 de 28 de enero de 2015), el numeral 3 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción y la Norma Técnica para el servicio analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, técnicamente es factible otorgar el permiso a favor la compañía TELEBUCAY S.A., para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELEBUCAY S.A.", para servir a la ciudad General Antonio Elizalde, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Cumandá, provincia de Chimborazo, bajo las características técnicas descritas en el presente informe.

La Dirección Jurídica de Regulación, deberá emitir el informe jurídico respecto a la factibilidad legal de la solicitud en mención, así como del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 28 del Título IV del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción.

Atentamente,



Ing. Diego Salazar Saeteros
**DIRECTOR DE REGULACIÓN DE
SERVICIOS DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por: Ing. Sandra Arias
Revisado por: Ing. Daniel Núñez



DATOS TÉCNICOS

Otorgar el permiso a favor de la compañía TELEBUCAY S.A., para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELEBUCAY S.A.", para servir a la ciudad de General Antonio Elizalde (Bucay), provincia del Guayas, con extensión de red hacia la ciudad de Cumandá, provincia de Chimborazo, de acuerdo al siguiente detalle:

A) DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRES DE LA PERSONA JURÍDICA	
TELEBUCAY S.A.	
REPRESENTANTE LEGAL	MONTERO BERMEO BLANCA INÉS

B) DATOS DEL SISTEMA:

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
TELEBUCAY S.A.				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FÍSICO		ANALÓGICO		
Área de servicio solicitada:	DETALLE	CIUDAD	CANTÓN	PROVINCIA
	Matriz	General Antonio Elizalde	General Antonio Elizalde	Guayas
	Extensión de red 1	Cumandá	Cumandá	Chimborazo

C) PARÁMETROS TÉCNICOS:

1. UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón		Ciudad	
	Guayas	General Antonio Elizalde		General Antonio Elizalde	
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	Calle A2 y Calle 22, Mz. 1, Sector 7, Barrio San Luis, diagonal al colegio a distancia Técnico Bucay.				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	2	11	46,55	Sur
	Longitud	79	8	49,7	Oeste
	Altura	300			m.s.n.m.

2. PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

2.1) RED TRONCAL

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Fibra Óptica Monomodo, Fig 8, Cable Coaxial RG500 con mensajero
Tendido del cable a través de:	Vía aérea, a través de postes
Tipo de red:	HFC

2.2) RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Cable Coaxial RG 11
Tendido del cable a través de:	Vía aérea, a través de postes

2.3) RED DE SUScriptor

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Cable Coaxial RG-6 (con mensajero)
Tendido del cable a través de:	Vía aérea, a través de postes
Modulación de canal directo:	64QAM, 256QAM, o superiores

2.4) DESCRIPCIÓN DEL ENLACE ENTRE NODOS DE CONECTIVIDAD:

No.	Nombre del Nodo Inicio	Dirección Nodo Inicio	Nombre del Nodo Destino	Dirección Nodo Destino	MEDIO DE CONEXIÓN
1	AMP 0 Ó TX OPT	Calle A2 y Calle 22, Mz. 1	NODO 2	Av. De Los Puentes y 4 de Diciembre	Fibra Óptica Monomodo

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBi]	BANDA RECEPCIÓN [GHz]	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
1	2,4	LINEAL	38,0	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 805	55.5° W
2	3,7	LINEAL	40,9	C 3.7 - 4.2 GHz	SES 6	40.5° W
3	3,7	LINEAL	40,9	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 11	43.1° W
4	3,7	LINEAL	40,9	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 21	58.0° W
5	2,4	LINEAL	38,0	C 3.7 - 4.2 GHz	EUTELSAT 117 WEST A	118.8 W

4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CODIGO
16	Nacionales	Canales de video via satélite nacionales	6	C1
		Canales via aire nacionales	9	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
33	Internacionales	Canales internacionales de video via satélite	33	C4
		Canales internacionales de video via aire, fibra óptica u otros	0	C5
0	Locales	Canales local para programación propia	0	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
49	TOTAL DE CANALES			



5. GRILLA DE CANALES

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIPTOR)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN	TIPO CANAL	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN
1	2	54 – 60	ECUAVISA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
2	3	60 – 66	TELEAMAZONAS	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICADO	C1
3	4	66 – 72	RTS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
4	5	76 – 82	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
5	6	82 – 88	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C3
6	8	180 – 186	GAMA TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
7	9	186 – 192	OROMAR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
8	10	192 – 198	TC	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
9	11	198 – 204	TV MANABITA	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
10	12	204 – 210	CANAL UNO	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
11	13	210 – 216	TELERAMA	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
12	14	120 – 126	FOX SPORT	USA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
13	15	126 – 132	FOX SPORT 2	USA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
14	16	132 – 138	ESPN	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
15	17	138 – 144	ESPN +	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
16	18	144 – 150	TRENDY CHANNEL	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
17	19	150 – 156	CABLE NOTICIAS	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
18	20	156 – 162	FX	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
19	21	162 – 168	BOOMERAN	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
20	22	168 – 174	CANAL ANTIESTRÉS	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
21	23	216 – 222	CARTOON NETWORK	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
22	24	222 – 228	CNN EN ESPAÑOL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
23	25	228 – 234	NATIONAL GEOGRAPHIC	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
24	26	234 – 240	DISCOVERY CHANNEL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
25	27	240 – 248	T.N.T	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
26	28	246 – 252	UNIVERSAL CHANNEL	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
27	29	252 – 258	FOX INTERNATIONAL CHANNEL	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
28	30	258 – 264	RTU	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
29	31	264 – 270	ANIMAL PLANET	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
30	32	270 – 276	MTV	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
31	33	276 – 282	MTV HITS	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
32	34	282 – 288	VH1	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
33	35	288 – 294	TCM	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
34	36	294 – 300	TV SATELITAL	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2

35	37	300 – 308	STUDIO UNIVERSAL	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
36	38	308 – 312	RED TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
37	39	312 – 318	TV AGRO	COLOMBIA	SES 8	CODIFICADO	C4
38	40	318 – 324	LA TELE	PERU	INTELSAT 805	LIBRE	C4
39	41	324 – 330	TELESUR	VENEZUELA	SES 8	LIBRE	C4
40	42	330 – 336	TELEVEN	VENEZUELA	SES 8	LIBRE	C4
41	43	336 – 342	RUMBA TV	COLOMBIA	SES 8	CODIFICADO	C4
42	44	342 – 348	CARAVANA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
43	45	348 – 354	ENLACE	COSTA RICA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
44	46	354 – 360	EWTN	USA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
45	47	360 – 366	SEÑAL COLOMBIA	COLOMBIA	SES 8	LIBRE	C4
46	48	366 – 372	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
47	49	372 – 378	ATV SUR	PERU	INTELSAT 805	LIBRE	C4
48	50	378 – 384	TELESISTEMA	REP. DOMINICANA	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C4
49	51	384 – 390	TELE AMIGA	COLOMBIA	SES 8	LIBRE	C4

6. CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN DEL DERECHO DEL PERMISO:

Disponer a la Dirección Nacional Financiera Administrativa proceda a determinar y recaudar los valores correspondientes por derechos del permiso otorgado a favor de la compañía TELEBUCAY S.A., conforme lo establece la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, tomando en cuenta los siguientes parámetros técnicos:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Ciudad
	Guayas	General Antonio Elizalde	General Antonio Elizalde
	Chimborazo	Cumandá	Cumandá
s (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
n_v (CANALES DE VIDEO)	38		
n_a (CANALES DE AUDIO)	0		
l (CANALES PROGRAMACIÓN)	0		
g (CANALES GUIA)	0		

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

00019

SOLICITANTE:	TELEBUCAY S.A. MONTERO BERMEO BLANCA INÉS		
NOMBRE DEL SISTEMA:	TELEBUCAY S.A.		
SERVICIO:	SISTEMA DE AUDIO VIDEO POR SUSCRIPCION		
ELABORADO POR:	ARCOTEL, Dirección de Regulación de Servicios de Telecomunicaciones		
TRÁMITE:	SENATEL-2014-001199		
ÁREA DE OPERACIÓN SOLICITADA:	PARROQUIAS	CANTÓN	PROVINCIA
	BUCA Y CUMANDÁ	BUCA Y CUMANDÁ	GUAYAS CHIMBORAZO
	11/05/2015		

I. ANTECEDENTES

- Mediante comunicación s/n de 03 de junio de 2014, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-005918 de 04 de junio de 2014, la señora MONTERO BERMEO BLANCA INES representante legal de la compañía "TELEBUCAY S.A.", presenta la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELEBUCAY S.A.", para servir a la ciudad General Antonio Elizalde, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Cumandá, provincia de Chimborazo, además solicita la operación de un canal local para programación propia.
- Con oficio No. SENATEL-DGGST-2014-1279-OF de 13 de octubre de 2014, la Dirección General de Gestión de Servicios de Telecomunicaciones solicitó la compañía TELEBUCAY S.A., presente un alcance al estudio técnico donde se justifique las observaciones realizadas.
- Mediante Memorando Nro. ASNT-2014-0101-M, de 24 de abril de 2014; la Asesoría Institucional, establece que "... para atender las solicitudes relativas a permisos para la operación de Sistemas de Audio y Video por Suscripción, la Direcciones respectivas deberán emitir los siguientes informes relacionados con los requisitos detallados en los párrafos precedentes: ... 3. Informe sobre el Plan de sostenibilidad económica - Dirección General Administrativa Financiera..."
- Mediante memorando Nro. ASNT-2014-0113-M, de 21 de mayo de 2014, la Asesoría Institucional, indica que "Como alcance al memorando Nro. ASNT-2014-0101-M, de 24 de abril de este año, referente a la emisión de informes a las solicitudes de permiso de operación de Sistemas de Audio y Video por Suscripción y para efectos de atender dichos requerimientos, pongo en su conocimiento que a partir de la presente fecha, los informes regulares, se elaborarán de la siguiente manera: ... 3. La Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones, elaborará informe del Plan de Sostenibilidad Financiera,..."
- Mediante comunicación s/n de 27 de octubre de 2014, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-011448 de 29 de octubre de 2014, la señora MONTERO BERMEO BLANCA INES representante legal de la compañía TELEBUCAY S.A., da contestación al oficio SENATEL-DGGST-2014-1279-OF de 13 de octubre de 2014, adjuntando el alcance al estudio técnico relacionado a la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELEBUCAY S.A.",

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



**Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones**

para servir a la ciudad General Antonio Elizalde, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Cumandá, provincia de Chimborazo.

- Mediante comunicación s/n de 11 de noviembre de 2014, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-011900 de 12 de noviembre de 2014, la señora Blanca Inés Montero Bermeo representante legal de la compañía TELEBUCAY S.A., desiste de la solicitud para operar un canal local para programación propia en el sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELEBUCAY S.A."
- Con oficio DSNT-2015-0049 de 12 de enero de 2015, se remite al CORDICOM el desistimiento del canal local para programación propia presentado por la peticionaria con comunicación s/n de 11 de noviembre de 2014 HT: SENATEL-2014-011900 de 12 de noviembre de 2014.
- Con oficio No. SENATEL-DGGST-2015-0086-OF de 14 de enero de 2015, la Dirección General de Gestión de Servicios de Telecomunicaciones solicitó la compañía TELEBUCAY S.A., presente un alcance al estudio técnico donde se justifique las observaciones realizadas.
- Con comunicación s/n de 26 de enero de 2015, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2015-001199 de 28 de enero de 2015, la señora Blanca Inés Montero Bermeo representante legal de la compañía TELEBUCAY S.A., da contestación al oficio SENATEL-DGGST-2015-0086-OF de 14 de enero de 2015, adjuntando el alcance al estudio técnico relacionado a la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELEBUCAY S.A.", para servir a la ciudad General Antonio Elizalde, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Cumandá, provincia de Chimborazo.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR

El peticionario a través de la explotación del sistema de audio y video por suscripción comercializaría el siguiente paquete en la modalidad televisión por cable:

SERVICIO 1			
	Audio y Video por Suscripción	En cable físico	Paquete Básico 49 Canales

III. ANÁLISIS DE MERCADO

En razón de que el peticionario indica que la provisión del Servicio de Audio y Video por suscripción va a ser focalizado en la ciudad General Antonio Elizalde (Bucay), provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Cumandá, provincia de Chimborazo; se presenta a continuación el análisis del mercado y demanda potencial respecto a la provisión del servicio de televisión por cable físico. Cabe indicar que el análisis se realizó tomando como fuente la información respecto del número de Concesionarios y suscriptores de Sistemas de Audio y Video bajo la modalidad de televisión por

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

00018

cable a enero del 2015, remitida por la extinta Superintendencia de Telecomunicaciones a la Ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

A. Demanda del servicio de Televisión por cable físico.

Provincia del Guayas:

Como se puede observar en la gráfica No.1, a nivel de la provincia existe un incremento en el número de suscriptores en la modalidad de Televisión por cable físico, así como de la penetración en este servicio, en el periodo 2010 – enero 2015, la penetración se determinó multiplicando el número de suscriptores por el promedio de personas que componen un hogar (3,80 personas/hogar)¹ y dividiendo para la población total:



GRÁFICA 1: EVOLUCIÓN DE LOS SUSCRIPTORES Y PENETRACIÓN DE AUDIO Y VIDEO AÑOS 2010 A ENERO 2015.
Fuente: ARCOTEL, estadísticas Servicio de Audio y Video, datos a ENERO 2015.

En la provincia del Guayas, se aprecia una penetración a enero de 2015 del 11,89%, es decir, aproximadamente 12 de cada 100 habitantes (4.086.089²) cuenta con el servicio de Televisión por cable físico.

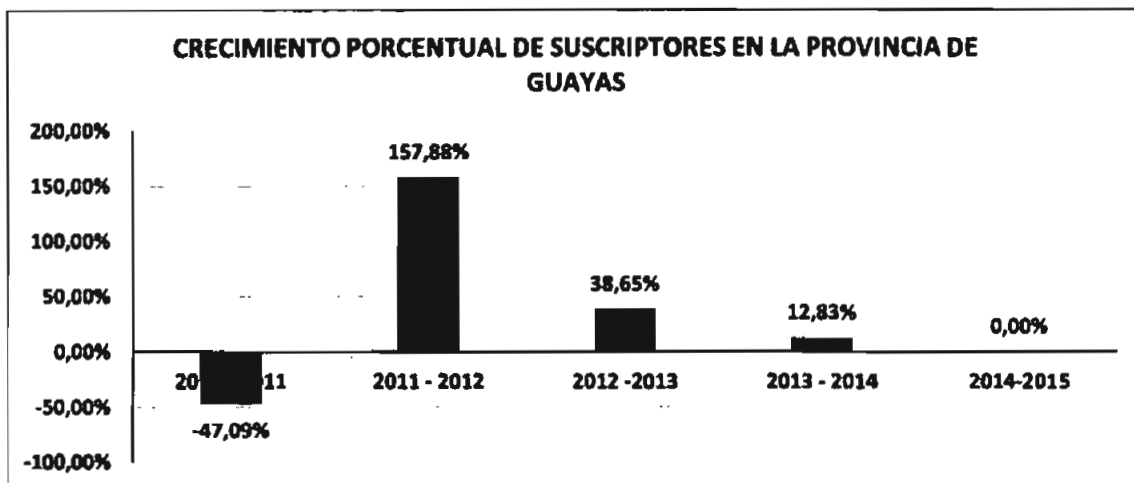
¹ Número promedio por Hogar: INCE-Radatan 2010

² INEC (CENSO 2010, Proyección poblacional mensual 2015

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones



**GRÁFICO 2: CRECIMIENTO PORCENTUAL INTERANUAL DEL NÚMERO DE SUSCRIPTORES AUDIO Y VIDEO
AÑOS 2010 A ENERO 2015.**

Fuente: ARCOTEL, estadísticas Servicio de Audio y Video, datos a enero 2015.

En la gráfica se aprecia el crecimiento porcentual interanual de suscriptores en la provincia de Guayas.

En el período 2010 – 2011 se aprecia un decremento el cual fue generado por:

- Falta de registro de los suscriptores de:
 - CABLE UNION
 - TELEBUCAY
 - TV CABLE

En periodo 2011 - 2012, se aprecia un incremento en razón de:

- Incremento del número de suscriptores de los sistemas:
 - CABLE EL TRIUNFO TV
 - CABLEEXPRESS
 - CABLEUNIÓN
 - DAULEVISIÓN
 - MUNDO TV
 - NARANJITO TV
 - SATELCOM
 - STARTV
 - TELEBUCAY
 - TV NET
 - TV PACIFIC
 - TVSAT BALZAR
 - VISIÓN SATELITAL EL EMPALME
 - YAHUACHI TV

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

00017

En período 2012 - 2013, se aprecia un incremento en razón de:

- Aumento de suscriptores de los sistemas:
 - BALAO TV
 - CABLE EL TRIUNFO TV
 - CABLE NARANJITO
 - CABLEEXPRESS
 - CABLEUNIÓN
 - CINE CABLE TV
 - DAULE VISIÓN
 - NARANJITO TV
 - SATELCOM
 - STARTV
 - TELEBUCAY
 - TV CAFA
 - TV NET
 - TV PACIFIC
 - TVSAT BALZAR
 - VISIÓN SATELITAL EL EMPALME
 - YAGUACHI TV

En período 2013 – 2014, se aprecia un crecimiento en razón de:

- Crecimiento del número de suscriptores de la estación:
 - CABLE EL TRIUNFO TV
 - CABLEEXPRESS
 - DAULE VISIÓN
 - SATELCOM
 - TELEBUCAY
 - TV PACIFIC
 - TVSAT BALZAR
 - VISIÓN SATELITAL EL EMPALME

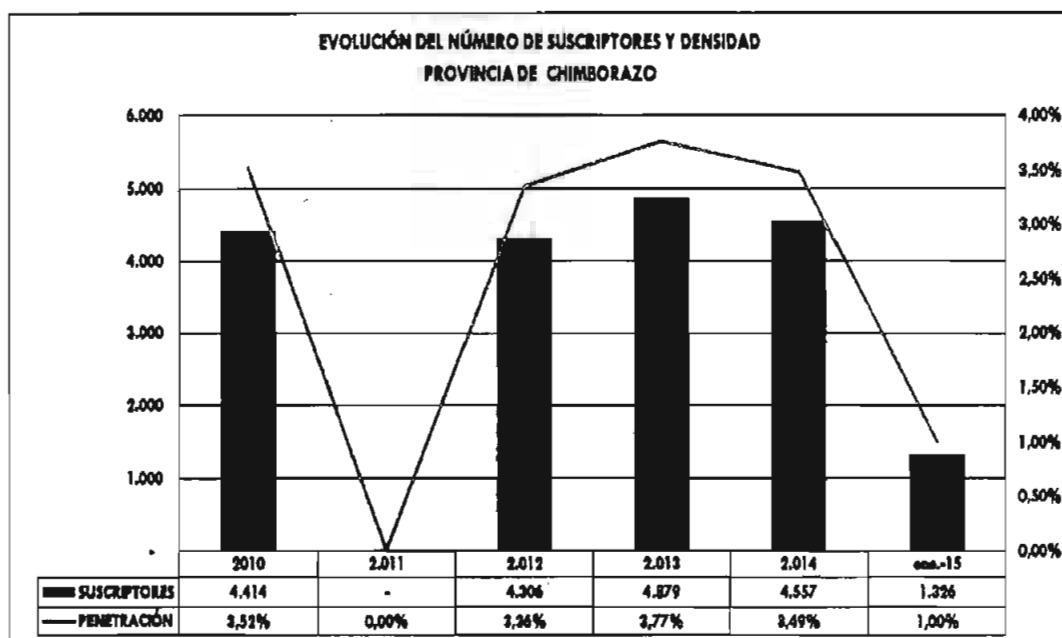
En período 2014 – enero 2015, no hubo ninguna variación en el número de suscriptores.

Handwritten signature or mark.

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones



GRÁFICA 3: EVOLUCIÓN DE LOS SUSCRIPTORES Y PENETRACIÓN DE AUDIO Y VIDEO AÑOS 2010 A ENERO 2015.
Fuente: ARCOTEL, estadísticas Servicio de Audio y Video, datos a ENERO 2015.

En la provincia de Chimborazo, se aprecia una penetración a enero de 2015 del 1%, es decir, aproximadamente 1 de cada 100 habitantes (501.584³) cuenta con el servicio de Televisión por cable físico.

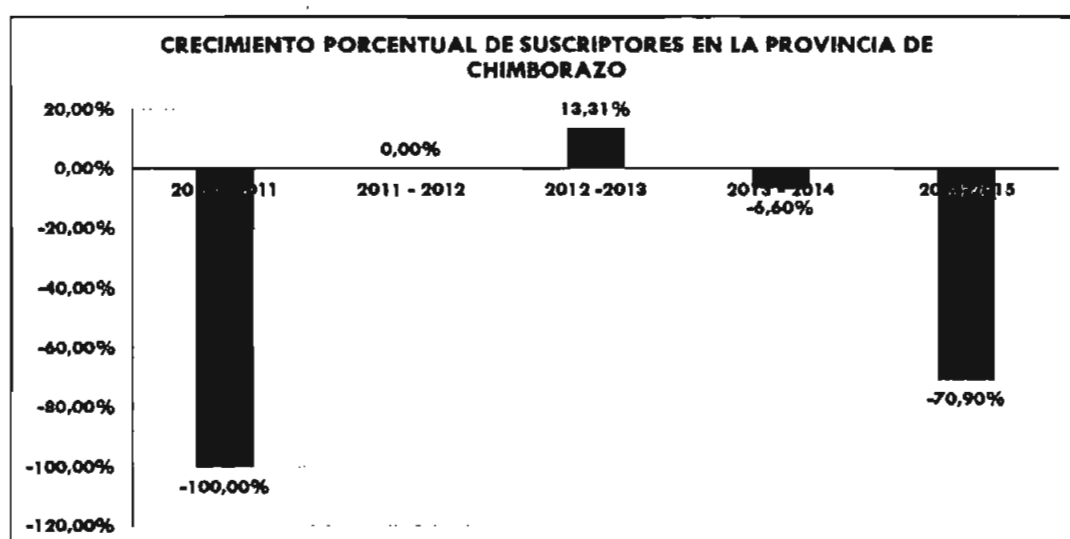


GRÁFICO 4: CRECIMIENTO PORCENTUAL INTERANUAL DEL NÚMERO DE SUSCRIPTORES AUDIO Y VIDEO AÑOS 2010 A ENERO 2015.

Fuente: ARCOTEL, estadísticas Servicio de Audio y Video, datos a enero 2015.

³INEC CENSO 2010, Proyección poblacional mensual 2015

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

En la gráfica se aprecia el crecimiento porcentual interanual de suscriptores en la provincia de Chimborazo.

En el período 2010 – 2011 se aprecia un decremento el cual fue generado por:

- PALLANTANGA TV
- SISTEMA TV CABLE
- TV DIGITAL
- CABLE ACCIÓN
- MAXI TV

En el período 2011- 2012 no existen datos en el año 2011 para poder comparar con el año 2012.

En el período 2012 – 2013 se aprecia un incremento el cual fue generado por:

- SISTEMA TV CABLE
- TV DIGITAL

En el período 2013 – 2014 se aprecia una disminución el cual fue generado por:

- SISTEMA TV CABLE

En el período 2014 – 2015 se aprecia una disminución el cual fue generado por:

- SISTEMA TV CABLE

A nivel nacional, se aprecia una alta concentración de suscriptores en las provincias de Pichincha, Guayas, Manabí y El Oro, como se observa en la siguiente gráfica:

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las **Telecomunicaciones**

NÚMERO DE SUSCRIPTORES POR PROVINCIA

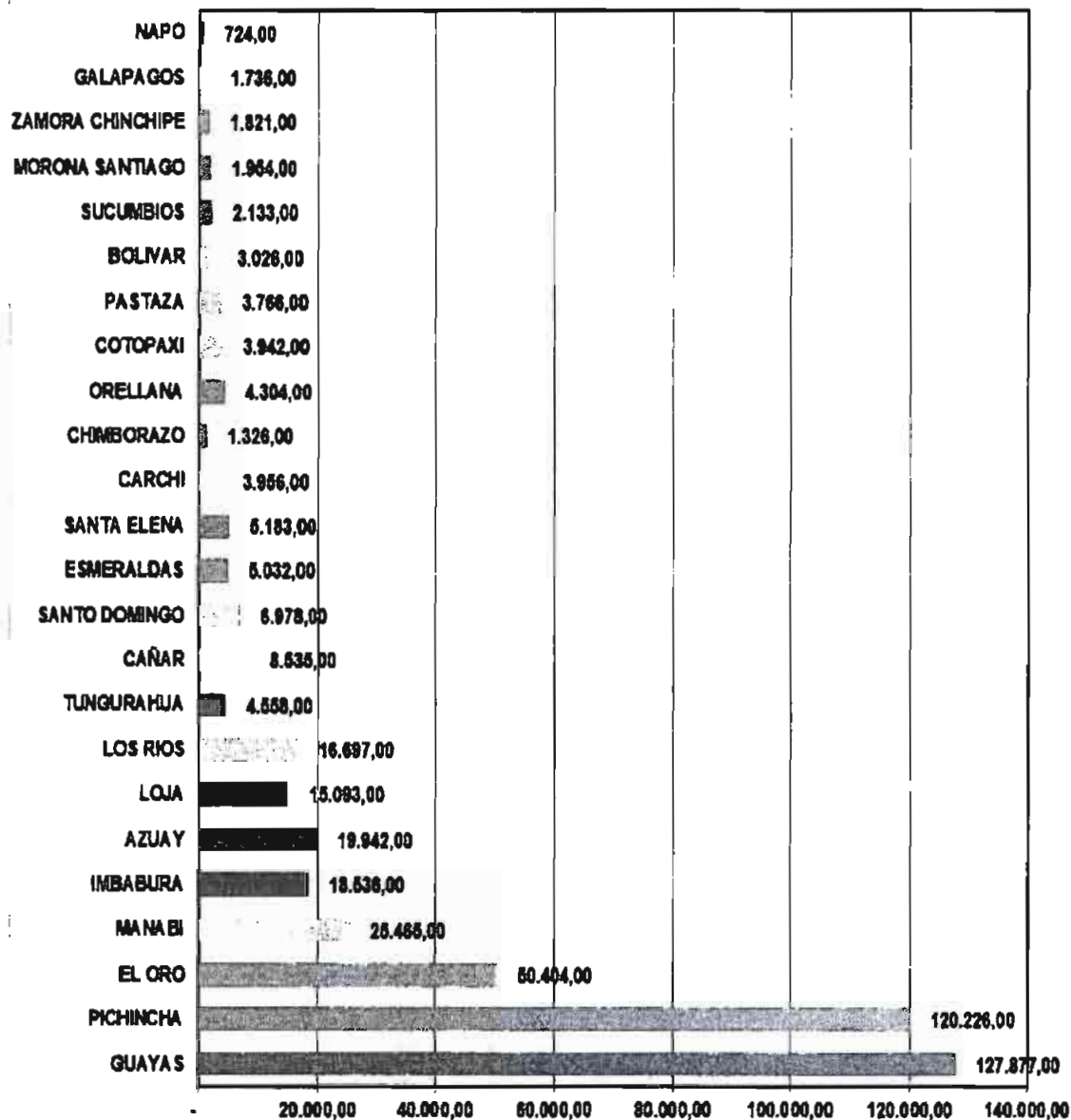


GRAFICO 5: NÚMERO DE SUSCRIPTORES MODALIDAD CABLE FÍSICO A NIVEL PROVINCIAL

Fuente: ARCOTEL, elaboración DRST-SENATEL, datos a enero 2015

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

NÚMERO DE CONCESIONARIOS POR PROVINCIA

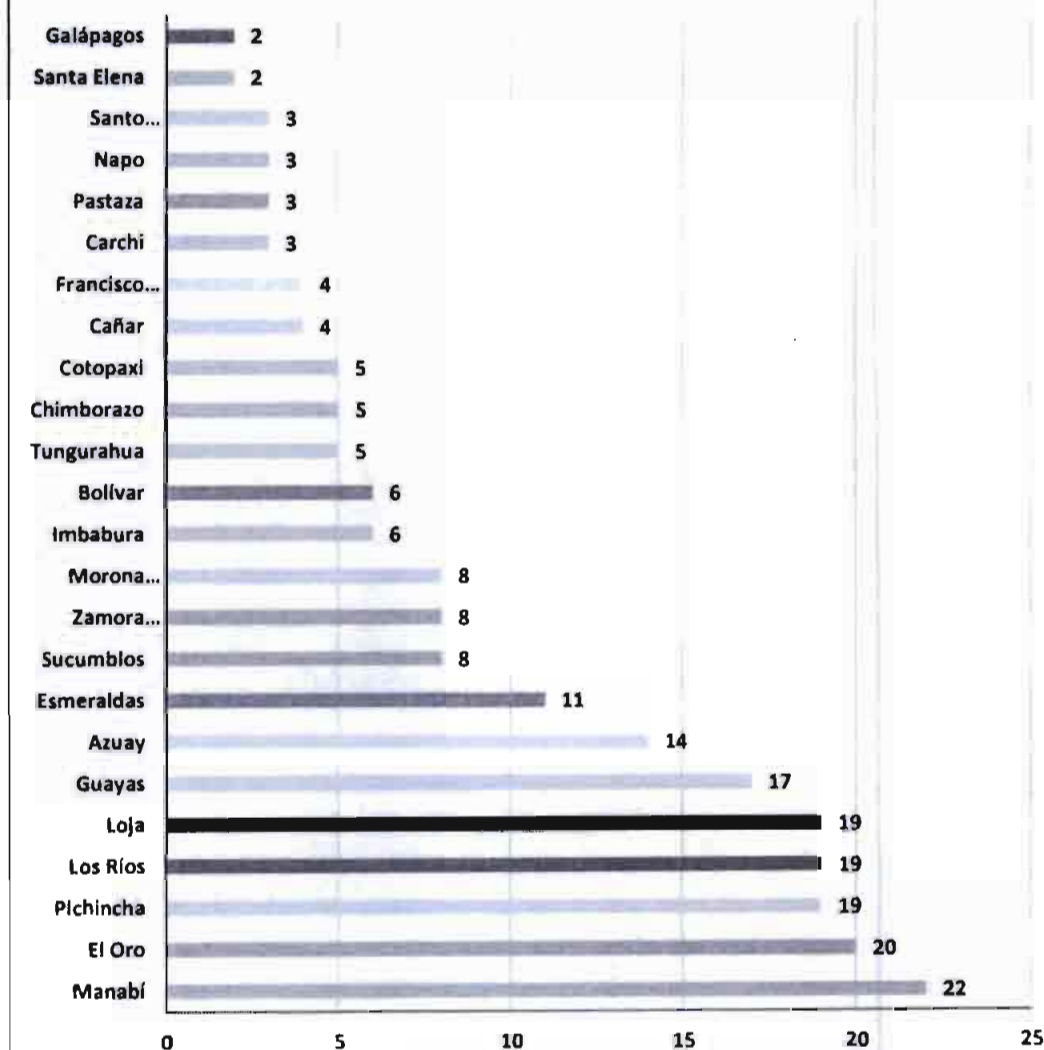


GRAFICO 6: NÚMERO DE CONCESIONARIOS A NIVEL PROVINCIAL

Fuente: ARCOTEL, datos a enero 2015.

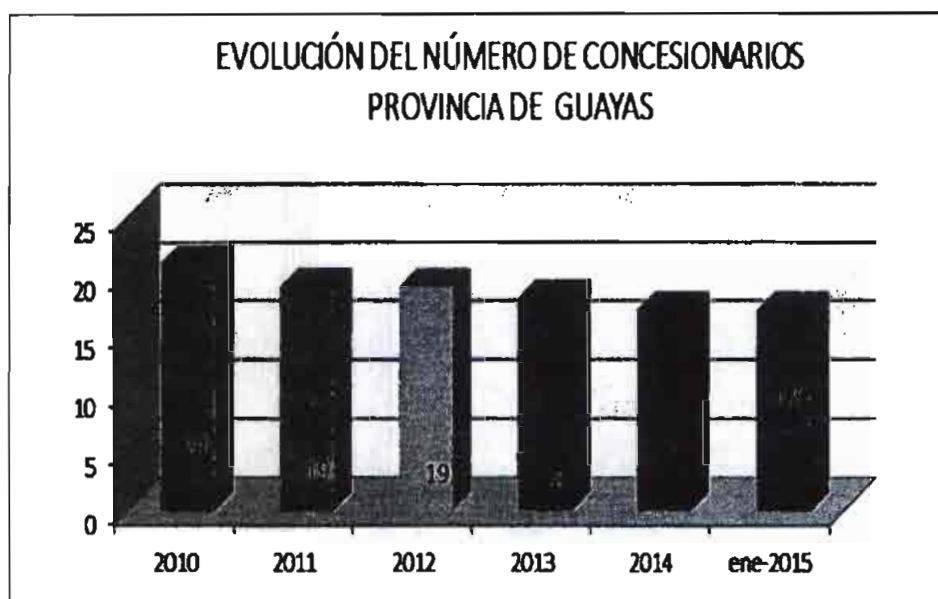
El mayor número de concesionarios del Servicio de Audio y Video por suscripción en modalidad Cable físico se encuentran en las provincias de Manabí, Guayas, Loja, Pichincha, El Oro y Manabí.

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



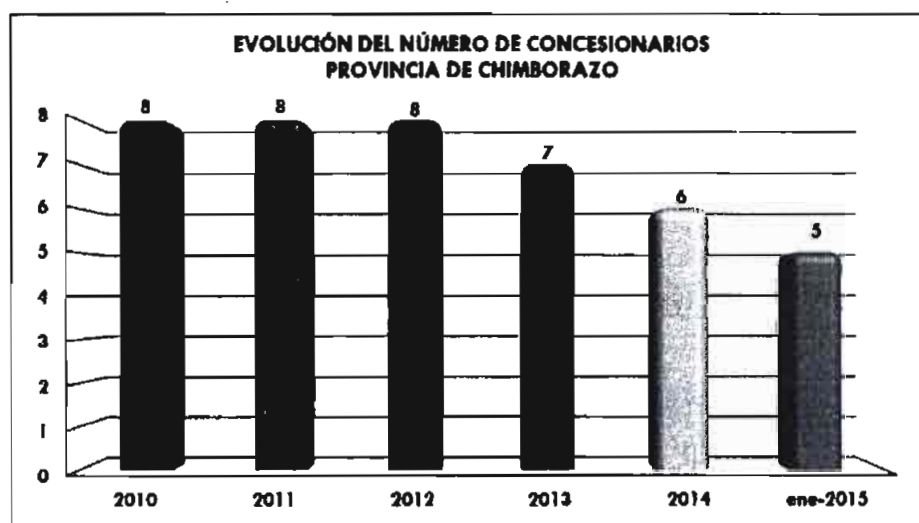
Agencia de
Regulación y Control
de las **Telecomunicaciones**

En la provincia del Guayas se aprecia en el período 2010 a enero 2015 existió una rebaja por parte de los concesionarios que brindan Servicio de Audio y Video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, como se visualiza en el gráfico siguiente:



GRAFICA 7: PROVEEDORES SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO AÑOS 2010 – ENERO 2015
Fuente: ARCOTEL, datos a enero 2015.

En la provincia de Chimborazo se aprecia en el período 2010 a enero 2015 existió una disminución por parte de los concesionarios que brindan el Servicio de Audio y Video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, como se visualiza en el gráfico siguiente:



GRAFICA 8: PROVEEDORES SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO AÑOS 2010 – ENERO 2015
Fuente: ARCOTEL, datos a enero 2015

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

Demanda potencial:

Para determinar el mercado potencial de la parroquia a ser atendidas por el peticionario se deben considerar algunos aspectos:

Para determinar el mercado potencial para servir a la ciudad de General Antonio Elizalde (Bucay), provincia del Guayas con extensiones de red hacia la Ciudad de Cumandá, Provincia de Chimborazo, a favor de la compañía "TELEBUCAY S.A."; se ha considerado la siguiente información:

TERRITORIO: PROVINCIA: GUAYAS, CANTÓN: GENERAL ANTONIO ELIZALDE, CIUDAD: GENERAL ANTONIO ELIZALDE, PROVINCIA: CHIMBORAZO, CANTÓN: CUMANDÁ, CIUDAD: CUMANDÁ	CANTÓN: GENERAL ANTONIO ELIZALDE	CANTÓN: CUMANDÁ	PROMEDIO TOTAL
	CIUDAD: GENERAL ANTONIO ELIZALDE	CIUDAD: CUMANDÁ	
POBLACIÓN TOTAL	11.876	15077	13.477
NÚMERO DE HOGARES = POBLACIÓN TOTAL / (3,8 hab.)	3.125	3.968	3546
POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA PEA[2]	4.195	4943	4.569
NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS NBI[3]	68,70%	69,00%	68,85%
NECESIDADES BÁSICAS SATISFECHAS NBS = 100% - NBI	31,30%	31,00%	31,15%
DEMANDA POTENCIAL POR HABITANTE = PEA * NBS	1313	1532	1423
DEMANDA POTENCIAL POR HOGAR = DEMANDA POTENCIAL POR HABITANTE / (3,8 hab.)	346	403	374
DEMANDA SATISFECHA POR HOGAR DEL SERVICIO EN EL MERCADO (ESTADÍSTICA, SUPERTEL)	659	89	374
DEMANDA POTENCIAL INSATISFECHA POR HOGAR EN EL MERCADO = DEMANDA POTENCIAL POR HOGAR - DEMANDA SATISFECHA DEL SERVICIO EN EL MERCADO	-313,46	314,24	0,39
DEMANDA POTENCIAL % = DEMANDA POTENCIAL INSATISFECHA POR HOGAR EN EL MERCADO / NÚMERO DE HOGARES	-10,03%	7,92%	-1,05%

La demanda potencial promedio es de -1.05% y se ha calculado a partir de la población económicamente activa, discriminando la población con Necesidades Básicas Insatisfechas, de tal manera que se ha considerado que únicamente la PEA que cuenta con servicios básicos satisfechos, esto dividido para el número de habitantes por hogar (publicado por el INEC: 3,8 habitantes por hogar), y deduciéndole el número de suscriptores captados por Concesionarios que operan en el mercado, sería aquella que estaría en capacidad de contratar este servicio y por tanto constituirá la demanda potencial del servicio de televisión pagada.

B. Condiciones de la competencia en el Servicio

A enero de 2015, en la Provincia del Guayas se encuentran operando 17 concesionarios, en el Cantón General Antonio Elizalde, en la ciudad General Antonio Elizalde, con extensiones de red

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

hacia la Ciudad de Cumandá, Provincia de Chimborazo en la cual se encuentran operando 5 concesionarios.

Tarifa planteada por el peticionario:

DESCRIPCIÓN	TARIFA SIN IMPUESTOS (USD)
Solicitante "TELEBUCA Y S.A." 49 Canales	10,00

A continuación se detallan las tarifas de mercado con las distintas opciones y planes de provisión del servicio de los concesionarios autorizados: CNT EP, CONECEL, TV CABLE y UNIVISA.

DESCRIPCIÓN	CNT EP	CONECEL TV CABLE	TV CABLE	UNIVISA	TELEBUCA Y S.A.	TARIFA POR CANAL SIN IMPUESTOS
Plan Super Plan 58 canales	\$ 15.00					\$ 0.26
Plan Super Plan 1 84 canales	\$ 23.00					\$ 0.27
Plan Super Plan 2 83 canales	\$ 23.00					\$ 0.28
Plan Plata 140 canales		\$ 18.50				\$ 0.13
Plan Oro 152 canales		\$ 22.90				\$ 0.15
Plan Oro Plus 160 canales		\$ 32.50				\$ 0.20
Plan Platino 180 canales		\$ 49.90				\$ 0.28
Plan Familiar 102 canales			\$ 12.99			\$ 0.13
Plan Básico 131 canales			\$ 14.90			\$ 0.11
Plan Premium 143 canales			\$ 21.50			\$ 0.15
Plan Básico 38 canales				\$ 12.99		\$ 0.34
Plan Digital Total 51 canales				\$ 15.99		\$ 0.31
Plan Básico 49 canales					\$ 10.00	\$ 0.20

⁴Fuente: CNT EP. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

⁵Fuente: CONECEL. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

⁶Fuente: TV CABLE. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

⁷Fuente: UNIVISA. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

En función de las tarifas de mercado de los concesionarios autorizados antes expuestos, se ha determinado la tarifa promedio por canal, como se indica a continuación:

CONCESIONARIO	CNT EP	CONECEL	TV CABLE	UNIVISA	PROMEDIO DE MERCADO
TARIFA SIN IMPUESTOS /USD)	\$ 20.33	\$ 30.95	\$ 16.46	\$ 28.99	\$ 22.84
NÚMERO DE CANALES PROMEDIO	75	158	125	45	100.8
TARIFA POR CANAL SIN IMPUESTOS (USD)	\$ 0.27	\$ 0.20	\$ 0.13	\$ 0.64	\$ 0.27

La tarifa del plan presentada por el peticionario, respecto con la tarifa promedio en el mercado, es el 25.93% inferior a la base de mercado; sin embargo, es importante indicar que hay variedad de planes y tarifas dependiendo de las distintas modalidades u ofertas de los concesionarios autorizados, donde también depende el área de cobertura de este tipo de servicios y de los gustos del consumidor.

A. Análisis sobre la información de mercado presentada por al peticionario:

- **Mercado a servir:** En la siguiente tabla se presenta la estimación de suscriptores del peticionario:

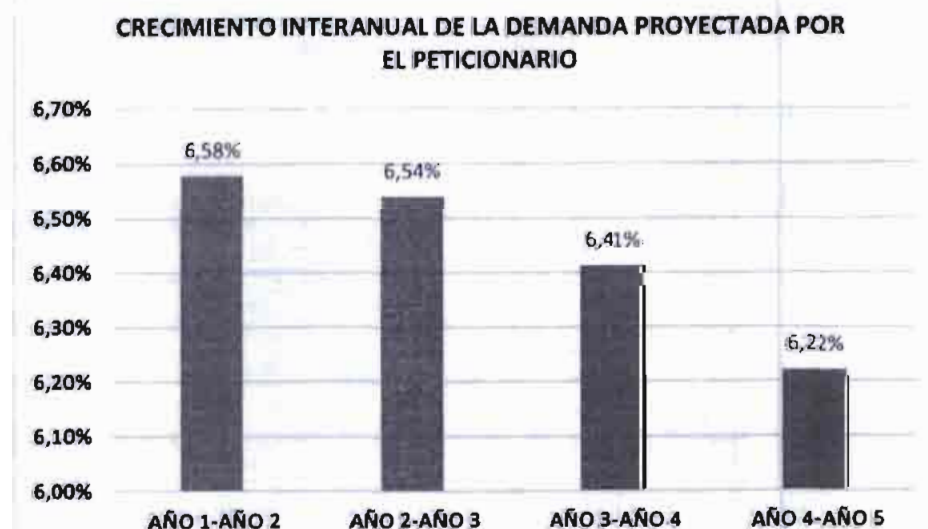


GRÁFICO 9: CRECIMIENTO PORCENTUAL INTERANUAL DE LA DEMANDA
Fuente: Formularios del peticionario

Como se puede apreciar, la demanda objetivo presentado por la peticionaria muestra una disminución interanual durante los cinco años de proyección.

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

IV. DESCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y RESPALDO GENERAL

Respecto al dimensionamiento del recurso humano el peticionario para los cinco primeros años de operación incidiría en la generación de 9 fuentes de empleo en las provincias de Guayas y Chimborazo; como se indica en las siguientes tablas:

PRESUPUESTO PROYECTADO PARA RECURSOS HUMANOS

PRESUPUESTO DE RECURSOS HU

PERSONAL OPERATIVO	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		AÑO 6		AÑO 7	
Descripción	Nº.	Costos USD	Nº.	Costos USD	Nº.	Costos USD	Nº.	Costos USD	Nº.	Costos USD	Nº.	Costos USD	Nº.	Costos USD
Técnico head end	1	4.980	1	5.098	1	5.216	1	5.334	1	5.452	1	5.570	1	5.688
Técnicos de mantenimiento	3	14.940	3	15.294	3	15.648	3	16.002	3	16.356	4	22.281	4	22.753
Personal Operativo	4	19.920	4	20.392	4	20.864	4	21.336	4	21.808	5	27.851	5	28.441
PERSONAL ADMINISTRATIVO	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		AÑO 6		AÑO 7	
Descripción	Nº.	Costos USD	Nº.	Costos USD	Nº.	Costos USD	Nº.	Costos USD	Nº.	Costos USD	Nº.	Costos USD	Nº.	Costos USD
Jefe de Agencia	1	9.600	1	9.828	1	10.055	1	10.283	1	10.510	1	10.738	1	10.965
Persona Atención al cliente	2	9.960	2	10.196	2	10.432	2	10.668	2	10.904	3	16.710	3	17.064
secretaría - cobradora	1	4.980	1	5.098	1	5.216	1	5.334	1	5.452	1	5.570	1	5.688
Guardia - conserje	1	4.980	1	5.098	1	5.216	1	5.334	1	5.452	1	5.570	1	5.688
Personal Administrativo	5	29.520	5	30.220	5	30.919	5	31.619	5	32.318	6	38.588	6	39.406
TOTAL ANUAL	9	49.440	9	50.612	9	51.783	9	52.955	9	54.127	11	66.439	11	67.847

MANOS INDIVIDUALIZADO

AÑO 8		AÑO 9		AÑO 10		AÑO 11		AÑO 12		AÑO 13		AÑO 14		AÑO 15	
Nº.	Costos USD	Nº.	Costos USD	Nº.	Costos USD	Nº.	Costos USD	Nº.	Costos USD	Nº.	Costos USD	Nº.	Costos USD	Nº.	Costos USD
1	5.806	1	5.924	1	6.042	1	6.160	1	6.278	1	6.396	1	6.514	1	6.632
4	23.225	4	23.697	4	24.169	5	30.801	5	31.391	5	31.982	5	32.572	5	33.162
5	29.031	5	29.621	5	30.211	6	36.952	6	37.670	6	38.378	6	39.086	6	39.794
AÑO 8		AÑO 9		AÑO 10		AÑO 11		AÑO 12		AÑO 13		AÑO 14		AÑO 15	
Nº.	Costos USD	Nº.	Costos USD	Nº.	Costos USD	Nº.	Costos USD	Nº.	Costos USD	Nº.	Costos USD	Nº.	Costos USD	Nº.	Costos USD
1	11.193	1	11.420	1	11.648	1	11.875	1	12.103	1	12.330	1	12.558	1	12.785
3	17.419	3	17.773	3	18.127	4	24.641	4	25.113	4	25.585	4	26.057	4	26.529
1	5.806	1	5.924	1	6.042	1	6.160	1	6.278	1	6.396	1	6.514	1	6.632
1	5.806	1	5.924	1	6.042	1	6.160	1	6.278	1	6.396	1	6.514	1	6.632
6	40.224	6	41.041	6	41.859	7	48.837	7	49.772	7	50.708	7	51.644	7	52.579
11	88.254	11	70.662	11	72.070	13	85.798	13	87.442	13	89.086	13	90.730	13	92.374

La proyección presentada por el peticionario ha considerado un SBU con un incremento anual considerando una inflación proyectada de 2.37% (constante anual). Los cálculos consideran todos los emolumentos de ley del SBU así como la contraprestación al IESS.

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

V. ANÁLISIS VIABILIDAD FINANCIERA

A. Plan de inversiones

A continuación se presenta un resumen del Plan de Inversiones del peticionario:

Expresado en USD

Código	Descripción	Unidad	Año												Total	Acum.	
			2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025			
1	Costo de inversión	USD	1	135.874												135.874	135.874
2	Costo de explotación	USD	1		22.191											22.191	22.191
3	Costo de mantenimiento	USD	1			22.191										22.191	44.382
4	Costo de depreciación	USD	1				22.191									22.191	66.573
5	Costo de amortización	USD	1					22.191								22.191	88.764
6	Costo de impuestos	USD	1						22.191							22.191	110.955
7	Costo de otros gastos	USD	1							22.191						22.191	133.146
8	Costo de otros ingresos	USD	1								22.191					22.191	155.337
9	Costo de otros resultados	USD	1									22.191				22.191	177.528
10	Costo de otros gastos	USD	1										22.191			22.191	199.719
11	Costo de otros ingresos	USD	1											22.191		22.191	221.910
12	Costo de otros resultados	USD	1												22.191	244.101	
13	Costo de otros gastos	USD	1													22.191	266.292
14	Costo de otros ingresos	USD	1													22.191	288.483
15	Costo de otros resultados	USD	1													22.191	310.674
16	Costo de otros gastos	USD	1													22.191	332.865
17	Costo de otros ingresos	USD	1													22.191	355.056
18	Costo de otros resultados	USD	1													22.191	377.247
19	Costo de otros gastos	USD	1													22.191	399.438
20	Costo de otros ingresos	USD	1													22.191	421.629
21	Costo de otros resultados	USD	1													22.191	443.820
22	Costo de otros gastos	USD	1													22.191	466.011
23	Costo de otros ingresos	USD	1													22.191	488.202
24	Costo de otros resultados	USD	1													22.191	510.393
25	Costo de otros gastos	USD	1													22.191	532.584
26	Costo de otros ingresos	USD	1													22.191	554.775
27	Costo de otros resultados	USD	1													22.191	576.966
28	Costo de otros gastos	USD	1													22.191	599.157
29	Costo de otros ingresos	USD	1													22.191	621.348
30	Costo de otros resultados	USD	1													22.191	643.539
31	Costo de otros gastos	USD	1													22.191	665.730
32	Costo de otros ingresos	USD	1													22.191	687.921
33	Costo de otros resultados	USD	1													22.191	710.112
34	Costo de otros gastos	USD	1													22.191	732.303
35	Costo de otros ingresos	USD	1													22.191	754.494
36	Costo de otros resultados	USD	1													22.191	776.685
37	Costo de otros gastos	USD	1													22.191	798.876
38	Costo de otros ingresos	USD	1													22.191	821.067
39	Costo de otros resultados	USD	1													22.191	843.258
40	Costo de otros gastos	USD	1													22.191	865.449
41	Costo de otros ingresos	USD	1													22.191	887.640
42	Costo de otros resultados	USD	1													22.191	909.831
43	Costo de otros gastos	USD	1													22.191	932.022
44	Costo de otros ingresos	USD	1													22.191	954.213
45	Costo de otros resultados	USD	1													22.191	976.404
46	Costo de otros gastos	USD	1													22.191	998.595
47	Costo de otros ingresos	USD	1													22.191	1020.786
48	Costo de otros resultados	USD	1													22.191	1042.977
49	Costo de otros gastos	USD	1													22.191	1065.168
50	Costo de otros ingresos	USD	1													22.191	1087.359
51	Costo de otros resultados	USD	1													22.191	1109.550
52	Costo de otros gastos	USD	1													22.191	1131.741
53	Costo de otros ingresos	USD	1													22.191	1153.932
54	Costo de otros resultados	USD	1													22.191	1176.123
55	Costo de otros gastos	USD	1													22.191	1198.314
56	Costo de otros ingresos	USD	1													22.191	1220.505
57	Costo de otros resultados	USD	1													22.191	1242.696
58	Costo de otros gastos	USD	1													22.191	1264.887
59	Costo de otros ingresos	USD	1													22.191	1287.078
60	Costo de otros resultados	USD	1													22.191	1309.269
61	Costo de otros gastos	USD	1													22.191	1331.460
62	Costo de otros ingresos	USD	1													22.191	1353.651
63	Costo de otros resultados	USD	1													22.191	1375.842
64	Costo de otros gastos	USD	1													22.191	1398.033
65	Costo de otros ingresos	USD	1													22.191	1420.224
66	Costo de otros resultados	USD	1													22.191	1442.415
67	Costo de otros gastos	USD	1													22.191	1464.606
68	Costo de otros ingresos	USD	1													22.191	1486.797
69	Costo de otros resultados	USD	1													22.191	1508.988
70	Costo de otros gastos	USD	1													22.191	1531.179
71	Costo de otros ingresos	USD	1													22.191	1553.370
72	Costo de otros resultados	USD	1													22.191	1575.561
73	Costo de otros gastos	USD	1													22.191	1597.752
74	Costo de otros ingresos	USD	1													22.191	1619.943
75	Costo de otros resultados	USD	1													22.191	1642.134
76	Costo de otros gastos	USD	1													22.191	1664.325
77	Costo de otros ingresos	USD	1													22.191	1686.516
78	Costo de otros resultados	USD	1													22.191	1708.707
79	Costo de otros gastos	USD	1													22.191	1730.898
80	Costo de otros ingresos	USD	1													22.191	1753.089
81	Costo de otros resultados	USD	1													22.191	1775.280
82	Costo de otros gastos	USD	1													22.191	1797.471
83	Costo de otros ingresos	USD	1													22.191	1819.662
84	Costo de otros resultados	USD	1													22.191	1841.853
85	Costo de otros gastos	USD	1													22.191	1864.044
86	Costo de otros ingresos	USD	1													22.191	1886.235
87	Costo de otros resultados	USD	1													22.191	1908.426
88	Costo de otros gastos	USD	1													22.191	1930.617
89	Costo de otros ingresos	USD	1													22.191	1952.808
90	Costo de otros resultados	USD	1													22.191	1975.000
91	Costo de otros gastos	USD	1													22.191	1997.191
92	Costo de otros ingresos	USD	1													22.191	2019.382
93	Costo de otros resultados	USD	1													22.191	2041.573
94	Costo de otros gastos	USD	1													22.191	2063.764
95	Costo de otros ingresos	USD	1													22.191	2085.955
96	Costo de otros resultados	USD	1													22.191	2108.146
97	Costo de otros gastos	USD	1													22.191	2130.337
98	Costo de otros ingresos	USD	1													22.191	2152.528
99	Costo de otros resultados	USD	1													22.191	2174.719
100	Costo de otros gastos	USD	1													22.191	2196.910
101	Costo de otros ingresos	USD	1													22.191	2219.101
102	Costo de otros resultados	USD	1													22.191	2241.292
103	Costo de otros gastos	USD	1													22.191	2263.483
104	Costo de otros ingresos	USD	1													22.191	2285.674
105	Costo de otros resultados	USD	1													22.191	2307.865
106	Costo de otros gastos	USD	1													22.191	2330.056
107	Costo de otros ingresos	USD	1														

Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

Análisis de los ingresos proyectados:

instalación es un pago único al momento inicial de la provisión (instalación) del servicio.

[illegible]

A continuación se presenta el flujo de caja planteado por el peticionario:

1. FSE AF-007-1: FLUIDO DE CALA (EXPRESADO EN USD)															
ITEM	Abd 1	Abd 2	Abd 3	Abd 4	Abd 5	Abd 6	Abd 7	Abd 8	Abd 9	Abd 10	Abd 11	Abd 12	Abd 13	Abd 14	Abd 15
Costos Operacionales	4.20	75.97	79.80	86.65	91.66	101.22	105.64	111.28	118.52	127.03	131.57	140.10	146.46	153.02	157.52
Costos de Materiales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Costos Administrativos	34.70	35.60	36.62	37.69	38.69	39.63	40.54	41.43	42.29	43.14	43.74	44.66	45.49	46.49	47.51
Costos de Transporte	3.00	3.50	3.80	4.13	4.39	4.56	4.74	4.94	5.07	5.25	5.38	5.81	6.10	6.18	6.73
Costos de Mantenimiento	42.82	44.07	45.43	47.26	49.01	50.61	52.07	53.48	54.85	56.17	57.44	58.64	60.00	60.60	62.52
Costos de Construcción	0	0	0	2.66	2.66	2.66	2.66	2.66	2.66	2.66	2.66	2.66	2.66	2.66	2.66
Costos de Inversión	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Costos de Fiancieras	43.80	44.94	46.16	47.26	48.20	49.07	49.87	50.60	51.27	51.87	52.45	53.00	53.54	54.07	54.59
Costos de Mantenimiento	1.50	2.29	3.16	4.29	5.36	6.30	7.25	8.25	9.25	10.25	11.27	12.26	13.06	14.72	16.12
Costos de Mantenimiento	1.50	2.29	3.16	4.29	5.36	6.30	7.25	8.25	9.25	10.25	11.27	12.26	13.06	14.72	16.12
Costos de Mantenimiento	1.50	2.29	3.16	4.29	5.36	6.30	7.25	8.25	9.25	10.25	11.27	12.26	13.06	14.72	16.12
Costos de Mantenimiento	1.50	2.29	3.16	4.29	5.36	6.30	7.25	8.25	9.25	10.25	11.27	12.26	13.06	14.72	16.12
Costos de Mantenimiento	1.50	2.29	3.16	4.29	5.36	6.30	7.25	8.25	9.25	10.25	11.27	12.26	13.06	14.72	16.12
Costos de Mantenimiento	1.50	2.29	3.16	4.29	5.36	6.30	7.25	8.25	9.25	10.25	11.27	12.26	13.06	14.72	16.12
Costos de Mantenimiento	1.50	2.29	3.16	4.29	5.36	6.30	7.25	8.25	9.25	10.25	11.27	12.26	13.06	14.72	16.12
Costos de Mantenimiento	1.50	2.29	3.16	4.29	5.36	6.30	7.25	8.25	9.25	10.25	11.27	12.26	13.06	14.72	16.12
Costos de Mantenimiento	1.50	2.29	3.16	4.29	5.36	6.30	7.25	8.25	9.25	10.25	11.27	12.26	13.06	14.72	16.12
Costos de Mantenimiento	1.50	2.29	3.16	4.29	5.36	6.30	7.25	8.25	9.25	10.25	11.27	12.26	13.06	14.72	16.12
Costos de Mantenimiento	1.50	2.29	3.16	4.29	5.36	6.30	7.25	8.25	9.25	10.25	11.27	12.26	13.06	14.72	16.12
Costos de Mantenimiento	1.50	2.29	3.16	4.29	5.36	6.30	7.25	8.25	9.25	10.25	11.27	12.26	13.06	14.72	16.12
Costos de Mantenimiento	1.50	2.29	3.16	4.29	5.36	6.30	7.25	8.25	9.25	10.25	11.27	12.26	13.06	14.72	16.12
Costos de Mantenimiento	1.50	2.29	3.16	4.29	5.36	6.30	7.25	8.25	9.25	10.25	11.27	12.26	13.06	14.72	16.12
Costos de Mantenimiento	1.50	2.29	3.16	4.29	5.36	6.30	7.25	8.25	9.25	10.25	11.27	12.26	13.06	14.72	16.12
Costos de Mantenimiento	1.50	2.29	3.16	4.29	5.36	6.30	7.25	8.25	9.25	10.25	11.27	12.26	13.06	14.72	16.12
Costos de Mantenimiento	1.50	2.29	3.16	4.29	5.36	6.30	7.25	8.25	9.25	10.25	11.27	12.26	13.06	14.72	16.12
Costos de Mantenimiento	1.50	2.29	3.16	4.29	5.36	6.30	7.25	8.25	9.25	10.25	11.27	12.26	13.06	14.72	16.12
Costos de Mantenimiento	1.50	2.29	3.16	4.29	5.36	6.30	7.25	8.25	9.25	10.25	11.27	12.26	13.06	14.72	16.12
Costos de Mantenimiento	1.50	2.29	3.16	4.29	5.36	6.30	7.25	8.25	9.25	10.25	11.27	12.26	13.06	14.72	16.12
Costos de Mantenimiento	1.50	2.29	3.16	4.29	5.36	6.30	7.25	8.25	9.25	10.25	11.27	12.26	13.06	14.72	16.12
Costos de Mantenimiento	1.50	2.29	3.16	4.29	5.36	6.30	7.25	8.25	9.25	10.25	11.27	12.26	13.06	14.72	16.12
Costos de Mantenimiento	1.50	2.29	3.16	4.29	5.36	6.30	7.25	8.25	9.25	10.25	11.27	12.26	13.06	14.72	16.12
Costos de Mantenimiento	1.50	2.29	3.16	4.29	5.36	6.30	7.25	8.25	9.25	10.25	11.27	12.26	13.06	14.72	16.12
Costos de Mantenimiento	1.50	2.29	3.16	4.29	5.36	6.30	7.25	8.25	9.25	10.25	11.27	12.26	13.06	14.72	16.12
Costos de Mantenimiento	1.50	2.29	3.16	4.29	5.36	6.30	7.25	8.25	9.25	10.25	11.27	12.26	13.06	14.72	16.12
Costos de Mantenimiento	1.50	2.29	3.16	4.29	5.36	6.30	7.25	8.25	9.25	10.25	11.27	12.26	13.06	14.72	16.12
Costos de Mantenimiento	1.50	2.29	3.16	4.29	5.36	6.30	7.25	8.25	9.25	10.25	11.27	12.26	13.06	14.72	16.12
Costos de Mantenimiento	1.50	2.29	3.16	4.29	5.36	6.30	7.25	8.25	9.25	10.25	11.27	12.26	13.06	14.72	16.12
Costos de Mantenimiento	1.50	2.29	3.16	4.29	5.36	6.30	7.25	8.25	9.25	10.25	11.27	12.26	13.06	14.72	16.12
Costos de Mantenimiento	1.50	2.29	3.16	4.29	5.36	6.30	7.25	8.25	9.25	10.25	11.27	12.26	13.06	14.72	16.12
Costos de Mantenimiento	1.50	2.29	3.16	4.29	5.36	6.30	7.25	8.25	9.25	10.25	11.27	12.26	13.06	14.72	16.12
Costos de Mantenimiento	1.50	2.29	3.16	4.29	5.36	6.30	7.25	8.25	9.25	10.25	11.27	12.26	13.06	14.72	16.12
Costos de Mantenimiento	1.50	2.29	3.16	4.29	5.36	6.30	7.25	8.25	9.25	10.25	11.27	12.26	13.06	14.72	16.12
Costos de Mantenimiento	1.50	2.29	3.16	4.29	5.36	6.30	7.25	8.25	9.25	10.25	11.27	12.26	13.06	14.72	16.12
Costos de Mantenimiento	1.50	2.29	3.16	4.29	5.36	6.30	7.25	8.25	9.25	10.25	11.27	12.26	13.06	14.72	16.12
Costos de Mantenimiento	1.50	2.29	3.16	4.29	5.36	6.30	7.25	8.25	9.25	10.25	11.27	12.26	13.06	14.72	16.12
Costos de Mantenimiento	1.50	2.29	3.16	4.29	5.36	6.30	7.25	8.25	9.25	10.25	11.27	12.26	13.06	14.72	16.12
Costos de Mantenimiento	1.50	2.29	3.16	4.29	5.36	6.30	7.25	8.25	9.25	10.25	11.27	12.26	13.06	14.72	16.12
Costos de Mantenimiento	1.50	2.29	3.16	4.29	5.36	6.30	7.25	8.25	9.25	10.25	11.27	12.26	13.06	14.72	16.12
Costos de Mantenimiento	1.50	2.29	3.16	4.29	5.36	6.30	7.25	8.25	9.25	10.25	11.27	12.26	13.06	14.72	16.12
Costos de Mantenimiento	1.50	2.29	3.16	4.29	5.36	6.30	7.25	8.25	9.25	10.25	11.27	12.26	13.06		

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

La inversión inicial efectuada en el año cero (0) se recupera en el quinto año de operación.

El peticionario en la proyección del flujo de efectivo para los 15 años, considera una tasa de rentabilidad del 20%; el proyecto es factible económicamente al presentar un VAN de USD. 43.808,44 y un TIR del 26,17%.

Cabe mencionar que el solicitante en el Cuadro FSE- AF - 006-1 ESTADO DE RESULTADOS, realiza el cálculo de Impuesto a la Renta con el 25%; el porcentaje establecido en el año 2014 por el SRI es del 22%. El porcentaje no afecta al flujo de caja, las diferencias no generan valores significativos.

C. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Del análisis de mercado efectuado, se concluye que el mercado objetivo focalizado para servir a la ciudad General Antonio Elizalde (Bucay), en la Provincia del Guayas, con extensión de red en la ciudad Cumandá, provincia de Chimborazo; permitiría el desarrollo del proyecto presentado por parte del peticionario y cumplir con sus metas de conexiones propuestas.
- La solicitud realizada por parte de MONTERO BERMEO BLANCA INES, denominada "TELEBUCAY S.A." presentaría tarifas competitivas frente a la tarifa del mercado nacional.
- Con un valor presente de USD 43.808,44 y una tasa interna de retorno del 26.17%; el proyecto para la autorización del Servicio de Audio y Video por Suscripción presentado por TELEBUCAY S.A., demostraría capacidad financiera, siempre y cuando se cumplan sus expectativas de mercado.
- Considerando el estudio de sostenibilidad económica, ingresado mediante comunicación escrita s/n de 26 de enero de 2015, en la Ex-Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2015-001199 del 28 de enero de 2015 y el numeral 3 artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social público, privado, comunitario y sistemas de audio y video por suscripción; económicamente es factible otorgar el permiso a favor de la señora MONTERO BERMEO BLANCA INES, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELEBUCAY S.A", para servir a la ciudad General Antonio Elizalde (Bucay), provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Cumandá, provincia de Chimborazo, bajo las características económicas descritas.

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

- El presente informe corresponde únicamente a un análisis de carácter económico y financiero, por lo que debe ser complementado con los respectivos informes jurídico, técnico; así como del análisis del Plan de Gestión previo al permiso que se otorgue.

Ing. Diego Javier Salazar Saeteros
**DIRECTOR DE REGULACIÓN
DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**

Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

FECHA

16 JUL 2015

HORA

16:18

PARA ARCHIVO ☒

ANEXOS:

SI: ☒NO: ☐PARA ENVIO ☐

RECIBIDO POR

TRUJANA

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-0734-M

Quito, D.M., 13 de julio de 2015

PARA: Sr. Ing. Marcelo Antonio Avendaño Mora
Coordinador Técnico de Regulación

END MTAT
18 JUL 2015
14:58

ASUNTO: Informe Jurídico para la autorización de instalación, explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELEBUCAY S.A." (General Antonio Elizalde- Guayas).

El 08 de junio de 2015, la Dirección de Comunicación de la ARCOTEL procedió a publicar en la página web institucional el extracto de la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELEBUCAY S.A.", para servir a la ciudad General Antonio Elizalde (Bucay), provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Cumandá, provincia de Chimborazo, a favor de la compañía TELEBUCAY S.A.

Al respecto cabe informar:

1. ANTECEDENTES

1.1 Mediante comunicación s/n de 03 de junio de 2014, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-005918 de 04 de junio de 2014, la señora Blanca Inés Montero Bermeo representante legal de la compañía TELEBUCAY S.A., presentó la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELEBUCAY S.A.", para servir a la ciudad General Antonio Elizalde, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Cumandá, provincia de Chimborazo, además solicitó la operación de un canal local para programación propia.

1.2. Con oficio No. SENATEL-DGGST-2014-1279-OF de 13 de octubre de 2014, la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones solicitó a la compañía TELEBUCAY S.A., presente un alcance al estudio técnico donde se justifique las observaciones realizadas.

1.3. Mediante comunicación s/n de 27 de octubre de 2014, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-011448 de 29 de octubre de 2014, la compañía TELEBUCAY S.A., da contestación al oficio SENATEL-DGGST-2014-1279-OF de 13 de octubre de 2014, adjuntando el alcance al estudio técnico relacionado a la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELEBUCAY S.A.", para servir a la ciudad General



Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-0734-M

Quito, D.M., 13 de julio de 2015

Antonio Elizalde, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Cumandá, provincia de Chimborazo.

1.4. Mediante comunicación s/n de 11 de noviembre de 2014, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-011900 de 12 de noviembre de 2014, la compañía TELEBUCAY S.A., desiste de la solicitud para operar un canal local para programación propia en el sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELEBUCAY S.A."

1.5. Con oficio DSNT-2015-0049 de 12 de enero de 2015, se remite al CORDICOM el desistimiento del canal local para programación propia presentado por la peticionaria con comunicación s/n de 11 de noviembre de 2014 HT: SENATEL-2014-011900 de 12 de noviembre de 2014.

1.6. Con oficio No. SENATEL-DGGST-2015-0086-OF de 14 de enero de 2015, la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones solicitó a la compañía TELEBUCAY S.A., presente un alcance al estudio técnico donde se justifique las observaciones realizadas.

1.7. Con comunicación s/n de 26 de enero de 2015, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2015-001199 de 28 de enero de 2015, la compañía TELEBUCAY S.A., da contestación al oficio SENATEL-DGGST-2015-0086-OF de 14 de enero de 2015, adjuntando el alcance al estudio técnico relacionado a la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELEBUCAY S.A.", para servir a la ciudad General Antonio Elizalde, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Cumandá, provincia de Chimborazo.

1.8. Mediante memorando No. ARCOTEL-DRS-2015-0309-M de 14 de mayo de 2015, la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones, remitió los informes técnico y financiero en el que concluyó, *"...técnicamente es factible otorgar el permiso a favor la compañía TELEBUCAY S.A., para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELEBUCAY S.A.", para servir a la ciudad General Antonio Elizalde, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Cumandá, provincia de Chimborazo, bajo las características técnicas descritas en el presente informe..."*

1.9. Mediante memorando No. ARCOTEL-2015-DPT-2015-0117-M de 01 de junio de 2015, la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones remitió a la Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL el Informe del Plan de Gestión respecto de la solicitud de un permiso para la operación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELEBUCAY", en el que



Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-0734-M

Quito, D.M., 13 de julio de 2015

concluyó que:

*"El presente Plan de Gestión se encuentra **APROBADO**".*

1.10. Con memorando No. ARCOTEL-2015-DJR-2015-0540-M de 05 de junio de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL, emitió el informe de cumplimiento de requisitos determinados en el artículo 28 del "REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN."

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. La Constitución de la República del Ecuador, manda:

"Art. 16.- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

3. La creación de medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, y a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas.

4. El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad".

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

"Art. 313.- Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley."



Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-0734-M

Quito, D.M., 13 de julio de 2015

2.2. La Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en Registro Oficial No. 439 del 18 de febrero de 2015, señala:

*“Artículo 2.- **Ámbito.** La presente Ley se aplicará a todas las actividades de establecimiento, instalación y explotación de redes, uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios de telecomunicaciones y a todas aquellas personas naturales o jurídicas que realicen tales actividades a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los prestadores de servicios y usuarios.*

Las redes e infraestructura usadas para la prestación de servicios de radiodifusión sonora y televisiva y las redes e infraestructura de los sistemas de audio y video por suscripción, están sometidas a lo establecido en la presente Ley.”.

*“Artículo 142.- **Creación y naturaleza.** Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.”.*

“Artículo 147.- Director Ejecutivo.

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y video por suscripción...”. (Las negrillas me pertenecen).

“Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)



Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-0734-M

Quito, D.M., 13 de julio de 2015

3. *Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio. (...)*

12. *Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones."*
(...)

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

"Quinta.- *La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente Ley, adecuará formal y materialmente la normativa secundaria que haya emitido el CONATEL o el extinto CONARTEL y expedirá los reglamentos, normas técnicas y demás regulaciones previstas en esta Ley. En aquellos aspectos que no se opongan a la presente Ley y su Reglamento General, los reglamentos emitidos por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones se mantendrán vigentes, mientras no sean expresamente derogados por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones."*

2.3. Mediante Resolución No. ARCOTEL-2015-00132 de 16 de Junio de 2015, la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, resuelve:

"ARTICULO DOS. DE LAS COORDINACIONES

2.1. COORDINACIÓN TÉCNICA DE REGULACIÓN

En el ámbito de la regulación del espectro radioeléctrico y de los servicios de las telecomunicaciones y de radiodifusión, el Coordinador Técnico de Regulación, tendrá las siguientes atribuciones:

2.1.1. *Suscribir todo tipo de documentos necesarios para la gestión de la Coordinación Técnica de Regulación, en el ámbito de sus competencias (...)*

2.1.8. *Coordinar y suscribir los actos administrativos sobre el otorgamiento, renovación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, a excepción de los referidos a telefonía fija, móvil y frecuencias esenciales de alta valoración económica, y en aquellos que consten en la presente Resolución para la Dirección de Regulación del Espectro Radioeléctrico, y en aquellos correspondientes al servicio de radiodifusión de señal abierta."*



Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-0734-M

Quito, D.M., 13 de julio de 2015

2.4. El ex Consejo Nacional de Telecomunicaciones, a través de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013, de 29 de Octubre de 2013, expidió el "REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN", el cual señala lo siguiente:

"Artículo 29.- Procedimiento.- Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, la Presidencia del CONATEL, dispondrá a la SENATEL sustancie el procedimiento administrativo, con sujeción a las normas contenidas en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Administrativa – ERJAFE, para cuyo efecto, se observará el siguiente procedimiento:

- 1) **Verificación de requisitos:** La SENATEL, dentro del término de treinta (30) días de recibido el expediente para sustanciación, verificará el cumplimiento de requisitos. En el evento de que la información o documentos estén incompletos, concederá al peticionario el término diez (10) días para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se ordenará el archivo del trámite.
- 2) **Publicación de solicitud:** Verificado el cumplimiento de requisitos, dentro del término de diez (10) días, la SENATEL publicará un extracto de la solicitud en su página electrónica institucional.
- 3) **Emisión de informes por la SENATEL:** Una vez cumplidos los requisitos del artículo 27 de este Reglamento, la SENATEL, dentro del plazo de sesenta (60) días elaborará los informes técnico, jurídico y económico correspondientes.
- 4) **Resolución:** El CONATEL, una vez que cuente con los informes respectivos, de la SENATEL, y del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, en el caso que corresponda, dentro del término de treinta (30) días emitirá la resolución motivada que corresponda.
- 5) **Suscripción del Título Habilitante.-** La SENATEL una vez que reciba la notificación de la resolución que emita el CONATEL, tendrá el término de veinte (20) días para elaborar y suscribir el respectivo título habilitante, cuyas condiciones generales y específicas se sujetarán al modelo de permiso que para el efecto apruebe el CONATEL. El título habilitante no requerirá elevarse a escritura pública. Únicamente por caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en el Código Civil, el peticionario podrá solicitar prórroga del término para la suscripción del título habilitante, el cual será resuelto por el CONATEL.
- 6) **Registro y notificación.-** La SENATEL, una vez otorgado el Título Habilitante,

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-0734-M

Quito, D.M., 13 de julio de 2015

dentro del término de cinco (5) días efectuará la inscripción en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes que para el efecto llevará la SENATEL.”.

3. ANÁLISIS

De las normas legales antes citadas, se colige que con la divulgación de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en Registro Oficial No. 439 del 18 de febrero de 2015, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones como la entidad pública encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones, del espectro radioeléctrico y de todos aquellos sistemas que para su funcionamiento instalen y operen redes.

Conforme a lo determinado en el artículo 147 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones está dirigida y administrada por el Director Ejecutivo, quien de acuerdo al principio de legalidad, plasmado en el artículo 226 de la Constitución de la República, tiene plena facultad para resolver los asuntos inherentes al otorgamiento de títulos habilitantes de los servicios de audio y video por suscripción, con sujeción a lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

En el mismo sentido, la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, delegó al Coordinador Técnico de Regulación las atribuciones y responsabilidades en materia de regulación del espectro radioeléctrico y de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión, así como la suscripción del otorgamiento de Títulos Habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones a excepción de Servicios de telefonía fija, móvil y frecuencias esenciales de alta valoración económica, y aquellos correspondientes a los servicios de radiodifusión de señal abierta, según consta en la Resolución No. ARCOTEL-2015-00132 de 16 de junio de 2015.

De la revisión a la petición presentada por la Compañía TELEBUCAY S.A., respecto al permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “TELEBUCAY S.A.”, para servir a la ciudad General Antonio Elizalde (Bucay), provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Cumandá, provincia de Chimborazo, se puede determinar que ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 28 del Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción, en virtud de lo manifestado, la Dirección de Comunicación de la ARCOTEL publicó el extracto de la solicitud en la página electrónica institucional con fecha 08 de Junio de 2015.

Los documentos presentados por el peticionario son los siguientes:



Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-0734-M

Quito, D.M., 13 de julio de 2015

- 1) Solicitud suscrita por la compañía TELEBUCAY S.A., mediante la cual solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELEBUCAY S.A.", para servir a la ciudad General Antonio Elizalde, provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Cumandá, provincia de Chimborazo.
- 2) Nombre del sistema de audio y video a denominarse "TELEBUCAY S.A.".
- 3) Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación actualizado de la señora Blanca Inés Montero Bermeo, representante legal de la compañía TELEBUCAY S.A.
- 4) Copia certificada de la escritura de constitución y estatutos de la compañía TELEBUCAY S.A.
- 5) Nómina de accionista de la compañía TELEBUCAY S.A., otorgado por la Superintendencia de Compañías.
- 6) Nombramiento registrado en el Registro Mercantil del Cantón Quito, de la señora Blanca Inés Montero Bermeo, quien figura como Representante Legal de la compañía TELEBUCAY S.A.
- 7) Estudio Técnico de Ingeniería de acuerdo a los formularios aprobados por la SENATEL.
- 8) Plan de Gestión y sostenibilidad económica conforme a los formularios aprobados por la SENATEL.
- 9) Proyecto Comunicacional **(NO APLICA)**.
- 10) Copia del Registro Único de Contribuyentes, a nombre de la compañía TELEBUCAY S.A.
- 10) Contrato de arrendamiento entre el señor Eduardo Ibarra Ibarra y la Compañía TELEBUCAY S.A.
- 11) Declaración Juramentada del 27 de mayo de 2014, otorgada ante el Notario tercero del cantón Ventanas, suscrita por la señora Blanca Inés Montero Bermeo, representante legal de la compañía TELEBUCAY S.A., mediante la cual declara que *"no se encuentra incurso en ninguna de las limitaciones para la adjudicación establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación, ni que se encuentra incurso en las prohibiciones de concentración de frecuencias, ni en lo dispuesto en el artículo 312 de la Constitución de la República del Ecuador e innumerado que consta a continuación del artículo 74 c de la Ley de Radiodifusión y Televisión, reformado por la Ley Orgánica de Regulación y*



Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-0734-M

Quito, D.M., 13 de julio de 2015

Control del Poder de Mercado.”.

Cumpliendo el procedimiento establecido en el Art. 29 numeral 3), las Direcciones de Regulación de los Servicios de Telecomunicaciones y Planificación de las Telecomunicaciones de la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones, emitieron los informes técnico – económico y del plan de gestión, constantes en los memorandos ARCOTEL-DRS-2015-0308-M, ARCOTEL-2015-DPT-2015-0117-M, respectivamente.

Cabe señalar que lo solicitado del permiso para la operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “TELEBUCAY”, no ha incorporado a su grilla de programación la autorización de un canal local para generar programación propia.

4. CONCLUSIÓN

En orden a los antecedentes, fundamentos jurídicos, análisis expuesto y considerando que la peticionaria, ha dado cumplimiento con lo determinado en el artículo 28 del “*REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN*”; es criterio de esta Dirección que, en su calidad de delegado de la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, según consta de la Resolución No. ARCOTEL-2015-00132 de 16 de junio de 2015, y al contar con los informes técnico – económico y del plan gestión favorables, debería otorgar el respectivo título habilitante del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “TELEBUCAY S.A.”, para servir a la ciudad General Antonio Elizalde (Bucay), provincia de Guayas con extensión de red hacia la ciudad de Cumandá, provincia de Chimborazo, a favor de la compañía TELEBUCAY S.A.

Para el efecto se adjunta el respectivo Proyecto de Resolución.

Atentamente,

Dr. Julio Martínez-Acosta Padilla
DIRECTOR JURÍDICO DE REGULACIÓN

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-0734-M

Quito, D.M., 13 de julio de 2015

Referencias:

- ARCOTEL-DJR-2015-0540-M

dp

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONTERO MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BERNEO MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-02-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-18
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROCESIÓN
LIC.CC. EDUCACION

V43374622

Firma del Director General

Firma del Consejero Seccional

IDECU1500299274<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
671006F250218ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
MONTERO<BERNEO<<BLANCA<INES<<<




REPUBLICA DEL SALVADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

039
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES NACIONALES 24-FEB-2014

039 - 0273 **1500290274**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MONTERO BERMEO BLANCA INEB

LOS RIOS CIRCUNSCRIPCION
 PROVINCIA VENTANAS
 VENTANAS 0
 CANTÓN 0 ZONA

PARROQUIA
Parroquia Montero Bermeo
 LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA

El ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, agregado por el Decreto Supremo 2386 del 31 de Marzo de 1975, publicado en el O.G. N.º 564 del 12 de Abril del año pasado, por el Sr. Quevedo, a quien se le antecede es exacta y conforme al documento que se me ha exhibido en fechos ulteriores y que para formalizar la nota respectiva la he incorporado en el libro de fechos, a las que al afecto se lleva en la matrícula y al cargo.

Ventanas. 03 AGO 2015

Ala Mario Enrique Alvarado
Notario Publico (E)



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792158567001
RAZON SOCIAL: TELEBUCAY S.A.
NOMBRE COMERCIAL: TELEBUCAY
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: MONTERO BERMEO BLANCA INES
CONTADOR: VACA FARIAS JULY MARGARITA

00004

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 24/09/2008 **FEC. CONSTITUCION:** 24/09/2008
FEC. INSCRIPCION: 13/10/2008 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 26/03/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE TELEVISION POR CABLE

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: SAN JUAN Calle: HAITI Número: DE925
Intersección: ANTONIO PINEDA Referencia ubicación: FRENTE AL COMERCIAL CAMPOVERDE Celular: 0984931441
Teléfono Domicilio: 022582994 Teléfono De Referencia: 052973261 Email: ines39digital@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPE, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: (REGIONAL NORTE) PICHINCHA **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha: 26 MAR 2014

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son verídicos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: ENTROVA Lugar de emisión: SABAHOYCHAV. ENRIQUE Fecha y hora: 26/03/2014 14:54:07



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792158567001
RAZON SOCIAL: TELEBUCAY S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ

NOMBRE COMERCIAL: TELEBUCAY

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE TELEVISION POR CABLE

FEC. INICIO ACT. 24/09/2008

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA FRISCA Barrio: SAN JUAN Calle: HAITI Número: CE925 Intersección:
ANTONIO PINEDA Referencia: FRENTE AL COMERCIAL CAMPOVERDE Celular: 0984931441 Teléfono Domicilio: 022582994
Teléfono De Referencia: 052973261 Email: ines39dylt@hotmail.com

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON VENTANAS

El ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial agregado por el Decreto Supremo 1386 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el R.D. N° 564 del 12 de Abril del mismo año Doy Fé Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento que se me ha exhibido en fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el libro de diligencias que al efecto se lleva en la notaria a mi cargo.

Ventanas.

03 AGO. 2015

Ab. Mario Suárez Alvarado
Notario Público (E)



[Signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Signature]
Fecha: 23 MAR 2015

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verídicos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 37 Código Tributario, Art. 91 y del RUC y Art. 3 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: ESTROYA

Lugar de emisión: BABAHUYOYAV. ENRIQUE

Fecha y hora: 26/03/2014 14:54:07

00003

Quito, a 07 de marzo del 2014

Señora
BLANCA INES MONTERO BERMEO
Presente.-

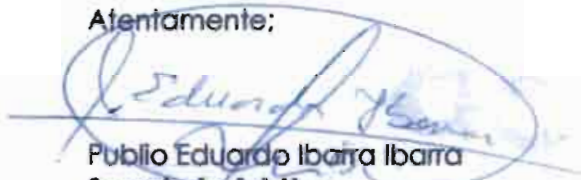
De mi consideración:

Cúpleme poner a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **TELEBUCAY S.A.**, reunida el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a Usted para el cargo de **GERENTE GENERAL**, de la compañía por el período de DOS años de conformidad con lo previsto en el Estatuto Social de la Compañía.

Debo indicarle que las facultades inherentes a su cargo constan en el Artículo Vigésimo Cuarto de los Estatutos Sociales que figuran en la escritura de Constitución de la Compañía celebrada en la Notaría Vigésimo Séptima del Cantón Quito, a cargo del Notario Dr. Fernando Polo Elmir, con fecha 26 de agosto del 2008, aprobada mediante Resolución No. 08.Q.IJ.003725 de la Superintendencia de Compañías, firmada por el Director Jurídico de Compañías, Dr. Eduardo Guzmán Rueda, con fecha 11 de septiembre de 2008 e inscrita bajo el número 3444 del Registro Mercantil del Cantón Quito, Tomo 139, con fecha 24 de septiembre de 2008.

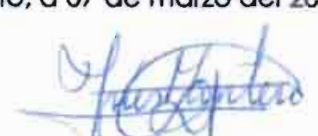
Además le informo que la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrá de manera conjunta o individual con el Presidente de la misma.

Atentamente;



Publio Eduardo Ibarra Ibarra
Secretario Ad-Hoc
C.C. 0201081932

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL**, de la compañía **TELEBUCAY S.A.**-
Quito, a 07 de marzo del 2014.



Blanca Inés Montero Bermeo
C.C. 1500299274

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON VENTANAS

El ejercicio de la atribución que me confiere el Numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial emitida por el Decreto Supremo 2386 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el R.O. N° 564 del 12 de Abril del mismo año, me ha permitido la fotocopia que antecede es que la y el contenido del documento que se me ha exhibido en forma de ... que con la nota respectiva la he incorporado en el libro de ... que al efecto se lleva en la notaría a su cargo.

Ventanas, ...

03 AGO 2005

M. Mario Sanay Alvarado
Notario Publico (E)



ESPACIO
EN
BLANCO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO**

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	8478
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3272
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	07/03/2014
FECHA ACEPTACION:	07/03/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TELEBUCAY S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1500299274	MONTERO BERMEO BLANCA INES	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST:RM#:3444 DEL: 24/09/2008 NOT: VIGESIMO SEPTIMA DEL: 26/08/2008 P.A

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON VENTANAS

El ejercicio de la atribución que me confiere el Numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial agregada por el Decreto Supremo 2386 del 31 de Marzo de 1978 publicado en la R.O. N° 564 del 12 de Abril del mismo año Doy Fe. Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento que se me ha exhibido en feos útiles y que para fe con la nota respectiva la he incorporado en el libro de diligencias que al efecto se lleva en la notaría a mi cargo.

Ventanas.

03 AGO 2015

Mario Lozano Alvarado
Notario Público (E)



00001

FACTURA 001- 002- 000002761

INFORMACION CLIENTE

Razón Social TELEBUCAY S.A.
Ruc 1792158567001



INFORMACIÓN EMISOR

Cédula/RUC 1768181900001
Razón Social Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones
Dirección Matriz Av. 9 de Octubre N27-75 y Berlin
Dirección Sucursal Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana, Ed. ARCOTEL, Teléfono: 2947800
Contribuyente Especial NO
Obligado a llevar Contabilidad SI

INFORMACIÓN FACTURA

Fecha Emisión 30/07/2015
Secuencial 000002761
Estado Autorizado
Ambiente Producción
Fecha Autorización 2015-07-30 18:11:25.0

Número de Autorización

3007201518112517681819000017695040271

Clave de acceso

3007201501176818190000120010020000027617846333311

DETALLES

Código	Cantidad	Descripción	Descuento	Precio Unitario	Precio Total
TC	1	Audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico	0.00	5066.6600	5066.66
Subtotal 12%					0.00
Subtotal 0%					5066.66
Subtotal no IVA					0.00
Subtotal sin impuestos					5066.66
Descuento					0.00
ICE					0.00
IVA 12%					0.00
Propina					0.00
Valor Total					5066.66

INFORMACIÓN ADICIONAL FACTURA

Ciudad QUITO
Dirección SANTA PRISCA -SAN JUAN CALLE HAITI N° OE9-26 Y ANTONIO DE PINEDA EDIFICIO IBARRA
Código de Usuario 1795441

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON VENTANAS

El ejercicio de la atribución que me confiere el Numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial agregado por el Decreto Supremo 2386 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el R.O. N° 564 del 12 de Abril del mismo año Doy Fé Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento que se me ha exhibido en fojas anteriores y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el libro de diligencias que al efecto se lleva en la notaría a mi cargo.

Ventanas.

03 AGO 2015

Abel Merino Pachay Alvarado
Notario Publico (E)



NOTA DE DILIGENCIA

1	1
2	2
3	3
4	4
5	5
6	6
7	7
8	8
9	9
10	10
11	11
12	12
13	13
14	14
15	15
16	16
17	17
18	18
19	19
20	20
21	21
22	22
23	23
24	24
25	25
26	26
27	27
28	28
29	29
30	30
31	31
32	32
33	33
34	34
35	35
36	36
37	37
38	38
39	39
40	40
41	41
42	42
43	43
44	44
45	45
46	46
47	47
48	48
49	49
50	50
51	51
52	52
53	53
54	54
55	55
56	56
57	57
58	58
59	59
60	60
61	61
62	62
63	63
64	64
65	65
66	66
67	67
68	68
69	69
70	70
71	71
72	72
73	73
74	74
75	75
76	76
77	77
78	78
79	79
80	80
81	81
82	82
83	83
84	84
85	85
86	86
87	87
88	88
89	89
90	90
91	91
92	92
93	93
94	94
95	95
96	96
97	97
98	98
99	99
100	100